

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20516 *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2007, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.*

Considerando lo dispuesto en el apartado 5.1 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público;

Considerando asimismo, según la previsión contemplada en la Disposición Transitoria Séptima de dicha norma, lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, 13 y 14 de la Orden de 10 de agosto de 1994, y demás concordantes;

Vista la normativa aprobada, en su caso, por las distintas Comunidades Autónomas sobre méritos de determinación autonómica y conocimiento de la lengua propia,

En uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, esta Dirección General ha resuelto efectuar la convocatoria, del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal correspondiente al año 2007, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Puestos vacantes.—Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo (anexo I):

Aquellos puestos que, encontrándose vacantes con anterioridad al 10 de febrero de 2007, no hubiesen sido convocados por las Corporaciones Locales en el concurso ordinario.

Aquellos puestos que habiendo sido convocados en el concurso ordinario hubiesen quedado desiertos.

Aquellos puestos que habiendo sido convocados en el concurso ordinario no se hubieran adjudicado por la corporación local por otras causas.

Aquellos puestos cuyas corporaciones locales soliciten expresamente su inclusión a pesar de haber resultado vacantes con posterioridad a la convocatoria del concurso ordinario.

Segunda. Participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a las subescalas a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pudiendo solicitar únicamente los puestos que, según su clasificación, correspondan a las subescalas y categorías a que pertenezcan.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en dichas subescalas y categorías, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria primera.1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.

Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención.

Los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. No obstante, están obligados a participar en el concurso unitario, a la totalidad de puestos correspondientes a su subescala y categoría, los funcionarios con nombramiento provisional y aquellos a que se refiere el artículo 53.1 y 2 del Real Decreto 1174/1987, de 28 de septiembre.

Si no solicitasen todos los puestos, se entenderá que renuncian a establecer orden de prelación respecto a los no relacionados en favor del Tribunal de Valoración, que podrá adjudicarles cualquiera de ellos.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Entidad Local o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter estatal que deseen tomar parte en el presente concurso dirigirán a la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España, 17, 28071 Madrid), la siguiente documentación:

Solicitud de participación con expresión individualizada de todos los puestos a que concursan y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. La especificación de puestos solicitados se hará por orden de prelación de adjudicaciones, con carácter único para la totalidad de puestos que se soliciten. La unicidad del orden de prelación se mantendrá incluso en el supuesto de solicitar puestos de varias Subescalas y categorías si la pertenencia del concursante a las mismas lo permitiere.

Documentación acreditativa del conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica en los términos y para los puestos situados en Comunidades Autónomas que los hayan establecido, de acuerdo con lo especificado en la Base Quinta.

2. Si se solicitaren exclusivamente puestos del País Vasco, la documentación se dirigirá a la Comunidad Autónoma [Dirección General de Administración Local, C/ Donostia-San Sebastián, s/n, 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)].

3. La documentación indicada habrá de presentarse de acuerdo con los modelos que se adjuntan en el anexo II.

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución.

Cuarta. Méritos generales.—Los méritos generales por los que se rige este concurso son los comprendidos en la Resolución de esta misma fecha de esta Dirección General, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales.

Quinta. Conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica.—El conocimiento de lengua y méritos de determinación autonómica serán exigidos en los términos en que, para cada Comunidad Autónoma, se detallan a continuación:

A) Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 36/1997, de 4 de febrero, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía).

1. Méritos de determinación autonómica.

Los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía son los siguientes:

a) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión de los que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia y, en su caso, superación de los cursos de estas caracterís-

ticas que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

c) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de actividades docentes en los cursos a los que se refiere el apartado b) de este artículo.

d) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Valoración de los méritos.

a) La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1 punto, según las reglas siguientes:

Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a que se concursa: 0,03 puntos por mes.

Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de distinto grupo o subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

Servicios prestados en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento, se valorarán hasta 1,50 puntos, según las siguientes reglas:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos. Se valorará hasta un máximo de 1 punto los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propios de la organización territorial y normativa de la Comunidad de Andalucía, tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo que se convoca, de las reservadas a estos funcionarios en los artículos 2 a 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

La valoración de cada curso específico se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

b) cursos de duración de 31 hasta 50 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.

c) cursos de duración de 51 hasta 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

d) cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 1 punto por curso.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional. Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, guarden alguna relación con las funciones del puesto de trabajo convocado de las reservadas a estos funcionarios en los artículos y disposición legal citados en el párrafo anterior.

La valoración de cada curso relacionado se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

c) Cursos de 51 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.

En todo caso, en las convocatorias de los cursos se indicará la puntuación que se otorga a los mismos, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

En los cursos se establecerá la posibilidad de valorar su realización por módulos, cuando éstos sean susceptibles de consideración independiente en razón del planteamiento material y didáctico del mismo.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento no relacionados. Aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, no serán objeto de valoración.

c) La actividad docente, se valorará con un máximo de 0,3 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida en cursos específicos, y 0,005 en cursos relacionados conforme a la distinción establecida en el apartado b) de este mismo artículo.

d) Publicaciones. Se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos en función del carácter innovador, de la extensión, la publicación

en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo.

3. Acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos a los que se refiere el presente Decreto mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas de los mismos que los justifiquen adecuadamente.

4. Valoración de los méritos por los Tribunales.

El Tribunal de valoración del concurso valorará los méritos alegados de conformidad con las reglas y puntuación establecida en este Decreto y normas que lo desarrollen.

B) Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 121/1994, de 7 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón).

1. Méritos de determinación autonómica.

Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su normativa específica, son los siguientes:

a) Experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las entidades locales sitas en su territorio que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón, con distinción entre las desarrolladas en situación de servicio activo o asimilado en la Subescala en que se concursa y los servicios prestados en otras Subescala.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y/o superados por el Instituto Aragonés de Administración Pública u homologados o reconocidos en las condiciones que se determinen por éste, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón.

c) Actividad docente dirigida a la enseñanza en materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las entidades locales en cursos organizados por la Diputación General de Aragón o en colaboración con ésta, Universidades, Centros de Enseñanza Superior, o el Instituto Nacional de Administración Pública.

d) Publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Valoración de los méritos.

a) Los servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,30 puntos, del modo siguiente:

En aplicación de lo establecido en el apartado a) del artículo anterior, los servicios prestados en puestos de trabajo de la misma Subescala y categoría a que se concursa: 0,02 puntos/mes.

En aplicación del apartado a) del artículo anterior, los servicios prestados en puestos de trabajo asignados a la Subescala y categoría inmediatamente inferior a la que se concursa: 0,01 puntos/mes.

Servicios prestados en otras subescalas: 0,01 puntos/mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1,10 puntos, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

1. Solo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Aragonés de Administración Pública, o en colaboración con el mismo por Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por dicho Instituto, a los efectos de este artículo.

2. La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 puntos, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados nacionales, el grado de dificultad del curso y el número de horas lectivas.

3. Las convocatorias de cursos realizados por el Instituto Aragonés de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo.

c) La actividad docente. Se valorarán, hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

d) Las publicaciones y reglas de puntuación se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter divulgador o científico, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia del título debidamente compulsada o la publicación a que se hiciera referencia.

A estos efectos, únicamente se tendrán en cuenta los méritos que se acrediten con referencia a la fecha en que aparezcan publicadas las convocatorias de los concursos en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Valoración de méritos por el Tribunal.

El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto.

C) Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

C.1) Conocimiento del catalán (Decreto 86/2004 de 15 de octubre, de la Consejería de Interior del Gobierno de las Illes Balears).

Los concursantes tienen que acreditar el conocimiento de la lengua catalana mediante la aportación dentro del plazo de presentación de solicitudes, del certificado del nivel B, de conocimientos elementales de catalán, orales y escritos, del órgano competente en materia de política lingüística del Gobierno de las Illes Balears o de la Escuela Balear de Administración Pública.

Los concursantes que no tengan ninguno de los certificados o títulos mencionados, con carácter previo a la valoración de los méritos pueden participar en una prueba específica para acreditarlos.

El requisito del conocimiento de la lengua también se puede acreditar mediante alguno de los títulos o certificados equivalentes de acuerdo con lo que determina la normativa vigente.

C.2) Méritos de determinación autonómica (Decreto 75/1994 de 26 de mayo, de la Consejería de Gobernación del Gobierno de las Illes Balears).

1. Méritos de determinación autonómica y valoración.

a) Conocimiento de la lengua catalana, con un máximo de 1,50 puntos.

Certificado de conocimiento de lenguaje administrativo (certificado E): 1,50 puntos.

Certificado de conocimientos superiores de catalán, orales y escritos (certificado D): 1,20 puntos.

Certificado de conocimientos medios de catalán, orales y escrito (certificado C): 0,85 puntos.

La posesión de un nivel superior excluirá la valoración de los niveles inferiores que se posean.

b) Asistencia a cursos, seminarios y jornadas sobre la organización territorial de las Illes Balears y la normativa autonómica, hasta un máximo de 1,50 puntos. Esta puntuación se distribuirá de acuerdo con el sistema de valoración establecido por la Escuela Balear de Administración Pública.

2. La justificación de los méritos.

La justificación de los méritos reseñados tiene que llevarse a cabo ante cada entidad local, en los casos del concurso ordinario, y frente al Ministerio de Administraciones Públicas, en los concursos unitarios, mediante la aportación de la documentación siguiente:

a) Conocimiento de la lengua catalana: título, diploma o certificado expedido por el órgano competente en materia de política lingüística del Gobierno de las Illes Balears, por la Escuela Balear de Administración Pública o títulos, diplomas o certificados equivalentes. En caso de duda sobre equivalencias se solicitará informe al Servicio de Política de Normalización Lingüística.

b) Cursos, seminarios y jornadas: certificado expedido por el centro o la institución que los haya organizado, debidamente homologado por la Escuela Balear de Administración Pública.»

A estos efectos únicamente se tendrán en cuenta los méritos que se acrediten con referencia a la fecha en que aparezca publicada la Convocatoria conjunta del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

D) Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 277/1997, de 10 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Canarias).

1. Méritos de determinación autonómica.

Tendrán la consideración de méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial, del régimen económico y fiscal, y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, los siguientes:

a) Experiencia profesional.

1. Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal para el que es necesario estar en posesión de la titulación de habilitado nacional exigida para la subescala y categoría a que el puesto pertenece, puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa.

2. Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal, puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de las Entidades Locales de los Grupos de clasificación A y B, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa, y que, con posterioridad, hayan accedido a la titulación de habilitado nacional.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados, homologados o reconocidos por el Instituto Canario de Administración Pública, que versen sobre las especialidades de la organización territorial, régimen económico y fiscal y normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) La actividad docente en las acciones formativas relacionadas en el apartado b) anterior, así como en cursos selectivos, en ponencias, seminarios o conferencias relacionadas con esas mismas materias realizadas en Universidades, Centros de Enseñanza Superior, Instituto Canario de Administración Pública u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de funcionarios.

d) Publicaciones relativas a la normativa, régimen económico y fiscal y organización territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias efectuadas en libros y revistas especializadas, que se valoren de conformidad con el artículo 5.

2. Valoración de los méritos.

La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por 100 de la puntuación total posible, es la siguiente:

a) Experiencia profesional.

La experiencia profesional y permanencia se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, según las reglas siguientes:

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de la subescala y categoría a la que se concursa: 0,10 por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de distinta subescala o categoría a la que se concursa: 0,05 puntos por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de la Corporación: 0,02 puntos por año.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en función de la relación de la materia con las funciones propias de la subescala y categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Canario de Administración Pública o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, a los efectos de este artículo.

Las convocatorias de cursos efectuadas por el Instituto Canario de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto, tanto para los que se superen con aprovechamiento, si se prevé tal circunstancia, como para aquéllos en los que únicamente se valore la asistencia.

Si en la convocatoria no estuviera determinada la puntuación del curso, se valorará atendiendo a su carga horaria o a su duración, así como al conocimiento de las materias acreditado mediante certificado de aprovechamiento, con arreglo al siguiente baremo:

Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,10 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,05 por curso con asistencia.

Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,10 por curso con asistencia.

Superior a 50 horas de duración: 0,40 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,20 por curso con asistencia.

c) Actividad docente. La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

d) Publicaciones. La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

3. Acreditación de los méritos y otras disposiciones.

1. Los méritos a que se refieren los artículos anteriores deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas.

2. En los procesos de evaluación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

A los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas extinguidos que no resultaren integrados en las subescalas en que se estructura la habilitación de carácter nacional, a los que se refiere la Disposición Transitoria Primera, número 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, se les podrá reconocer, previa acreditación, el mérito establecido en el artículo 3, letra a), del presente Decreto.

E) Comunidad Autónoma de Cantabria (Decreto 33/1994 de 1 de junio, de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria).

1. Méritos de determinación autonómica.

Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria, son los siguientes:

a) Experiencia profesional, consistente en el desarrollo de funciones en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria o en las Entidades Locales de este territorio, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento, superados, homologados o reconocidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria.

c) Actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las Entidades Locales en cursos organizados por la Diputación Regional o en colaboración con ésta.

2. Valoración de méritos.

La proporción que corresponde a cada uno de los méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10% de la puntuación total posible asignado para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas es la siguiente:

a) Experiencia profesional: Hasta el 30% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un 40% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

c) Actividad docente: Hasta un 30% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3. Reglas para la puntuación de los méritos.

a) Experiencia profesional: los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

1. Servicios prestados en la Diputación Regional de Cantabria. Por haber prestados servicios como funcionario de la Diputación Regional de Cantabria en puesto con categoría de jefe de sección o superior: 0,03 puntos por mes.

2. Servicios prestados en las Entidades Locales de Cantabria. Por haber prestado servicios en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala que la que se concursa en Entidades Locales de Cantabria: 0,03 puntos por mes. Este mérito no se tendrá en cuenta

cuando la Entidad Local lo incluya como tal en su baremo de méritos específicos.

La puntuación por ambos conceptos no podrá exceder de 0,90 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: La valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se hará de la forma siguiente:

1. Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria, a los efectos de este artículo.

2. La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 1,20, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, que nunca será inferior a quince, y el sistema de evaluación.

3. Las convocatorias de cursos formuladas por el Centro de Estudios de Administración Pública Regional de Cantabria indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

c) Actividad docente: Se valorará en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos de nivel elemental, medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia para impartirla. La puntuación nunca podrá ser inferior a la que se otorgue por aplicación del apartado anterior. En todo caso, la puntuación mínima por curso nunca podrá ser inferior a 0,10 puntos, cualquiera que sea su duración.

La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,90 puntos.

4. Acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada.

5. Valoración de los méritos por el tribunal.

El tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto.

F) Comunidad Autónoma de Castilla y León (Decreto 185/1994 de 25 de agosto, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

1. Méritos de determinación autonómica.

Los méritos de valoración autonómica que implican el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, son los siguientes:

a) Experiencia profesional por los servicios prestados como funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en las entidades locales que formen parte del territorio de ésta.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en condición de funcionario de carrera, convocados por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial o, en colaboración con ésta, por otros Centros Oficiales reconocidos de otras Administraciones Públicas, que se refieran a materias de Derecho Autonómico. Se excluirán los cursos que forman parte de los procesos selectivos.

c) Los cursos, seminarios, jornadas y otras acciones formativas distintas a las anteriores convocadas por cualquier Centro Oficial reconocido o Colegio Profesional, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o, en su caso de aprovechamiento, y que versen sobre las materias mencionadas.

d) La actividad docente en las acciones formativas relacionadas en los dos apartados precedentes, así como en Cursos Selectivos en ponencias, seminarios o conferencias relacionadas con esas mismas materias.

e) Publicaciones relativas a la normativa y organización territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. Valoración de méritos.

La puntuación de los méritos expresados en el artículo precedente, dentro de la puntuación máxima total asignada para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas en el artículo 14 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, 3 puntos, se efectuará de acuerdo con las reglas y criterios siguientes:

a) Los servicios prestados: se valorarán hasta un máximo de 1 punto, distinguiéndose:

Los servicios prestados en puestos de trabajo de superior o igual Grupo funcional a aquel al que corresponde la Subescala a que se concursa: 0,02 puntos/mes.

Los servicios prestados en puestos de trabajo asignados al Grupo de funcionarios inmediatamente inferior al de la Subescala a que se concursa: 0,01 puntos/mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados: se valorarán hasta un máximo de 1,1 puntos, en función de la relación de la materia con las funciones propias de la Subescala y Categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine. En las convocatorias de los cursos que realice la Consejería de Presidencia y Administración Territorial se establecerá la puntuación otorgada a estos efectos.

En el supuesto de que no estuviera determinada la puntuación en la convocatoria del curso, se valorará atendiendo a la carga horaria o duración del mismo, de acuerdo con el baremo siguiente:

Entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

c) Otras acciones formativas: se valorarán aquellas debidamente acreditadas y no valoradas en el apartado anterior, hasta un máximo de 0,3 puntos, atendiendo a su carga horaria o duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

Entre 25 y 50 horas lectivas: 0,03 puntos por curso.

Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,05 puntos por curso.

Superior a 100 horas lectivas: 0,07 puntos por curso.

No se valorarán las acciones formativas cuya duración sea inferior a 25 horas lectivas.

d) La actividad docente: se valorará con un máximo de 0,3 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida.

e) Publicaciones: se valorarán hasta un máximo de 0,3 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo o publicación.

3. Acreditación de los méritos.

Los méritos a que se refieren los artículos anteriores deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas.

En los procesos de evaluación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4. Tribunal de Valoración.

El Tribunal de Valoración del concurso valorará los méritos de determinación autonómica conforme a las reglas y baremo de puntuaciones establecidos en este Decreto.

G) Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Decreto 81/2003, de 13 de mayo, de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Castilla-La Mancha).

1. Méritos de determinación autonómica:

Los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y de la normativa autonómica de Castilla-La Mancha son los siguientes:

1. Experiencia profesional.

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, siempre que se haya permanecido en los puestos referidos un plazo mínimo de un año. La experiencia se valorará hasta un máximo de 1,25 puntos, según las reglas siguientes:

a) Servicios prestados como funcionario de carrera, incluso con nombramiento provisional, en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional correspondientes a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.

b) Servicios prestados como funcionario de carrera, incluso con nombramiento provisional, en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional correspondientes a distinto grupo o subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorará la asistencia y, en su caso, la superación de los cursos de estas características que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, organizados u homologados por la Consejería de Administraciones Públicas. Estos cursos, que habrán de versar sobre las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se valorarán hasta 1,50 puntos según las siguientes reglas:

Cursos de hasta 15 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

Cursos de duración de 15 hasta 40 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.

Cursos de duración de 40 hasta 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

3. Actividad docente.

Se considerará como méritos el ejercicio de actividades docentes en los cursos de formación y perfeccionamiento a que se ha hecho referencia; y también, en aquellos que tengan relación con las Entidades Locales de la Región y con las disciplinas impartidas en la Universidad, en la Escuela de Administración Regional y en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha. La actividad docente se valorará con un máximo de 0,15 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida.

4. Publicaciones.

Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se valorarán hasta un máximo de 0,10 puntos en función del carácter innovador, de la extensión, la publicación en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo.

2. Acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos a que se refiere el presente Decreto mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas de los mismos que los justifiquen adecuadamente.

3. Valoración de los méritos por los Tribunales.

El Tribunal de valoración del concurso valorará los méritos alegados de conformidad con las reglas y puntuación establecidas en este Decreto y en las normas que lo desarrollen.

4. Homologación de Cursos.

La persona titular de la Consejería de Administraciones Públicas homologará, a los efectos de este Decreto, los cursos realizados con anterioridad a su entrada en vigor, que se ajusten a las determinaciones señaladas en la presente normativa y resulten debidamente acreditados por el solicitante.

H) Comunidad Autónoma de Cataluña.

H.1) Conocimiento del catalán (Decreto 14/1994, de 8 de febrero, del Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña).

1. Los concursantes acreditarán el conocimiento de la lengua catalana mediante el certificado del nivel C de la Junta Permanente de Catalán o alguno de los certificados o títulos equivalentes que se citan en el anexo del Decreto 14/1994.

2. En el caso de que alguno de los concursantes no cuente con el certificado o título mencionados, el tribunal de valoración del concurso evaluará estos conocimientos.

En este caso, los miembros del tribunal estarán asesorados, en su caso, por personal con título idóneo para evaluar el conocimiento de la lengua catalana.

H.2) Méritos de determinación autonómica (Decreto 234/1994 de 13 de septiembre, del Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña).

1. Méritos de determinación autonómica.

Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña, son los siguientes:

a) Experiencia profesional: consistente en el ejercicio de funciones en la Administración de la Generalidad de Cataluña o en las

entidades locales de este territorio, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: superados, homologados o reconocidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña y que tengan por objeto el aprendizaje de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

c) Actividad docente: dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las entidades locales en cursos organizados por la Generalidad o en colaboración con ésta.

d) Publicaciones: en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

2. Valoración de los méritos.

La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10% de la puntuación total posible asignado para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas, es la siguiente:

a) Experiencia profesional: hasta un 30% del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un 50% del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

c) Actividad docente: hasta un 10% del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

d) Publicaciones: hasta un 10% del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3. Reglas para la puntuación de los méritos.

a) Experiencia profesional: los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

Servicios prestados en puestos de trabajo del mismo grupo de funcionarios que el correspondiente a la subescala a la que se concursa: 0,02 puntos/mes.

Servicios prestados en puestos de trabajo asignados al grupo de funcionarios inmediatamente inferior al de la subescala a la que se concursa: 0,01 puntos/mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: la valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se efectuará de la forma siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña o, en colaboración con ésta, por las universidades, centros de enseñanza superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por la Escuela de Administración Pública de Cataluña, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso dentro de una escala de 0,10 a 1,5, la establecerá la Escuela de Administración Pública de Cataluña en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter estatal, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por la Escuela de Administración Pública de Cataluña indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

c) Actividad docente: se valorará en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia para impartirla.

d) Publicaciones: las publicaciones se valorarán en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, de la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y de cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

4. Acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada.

5. Valoración de los méritos por los tribunales.

El tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto.

I) Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 6/1995, de 21 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

1. Méritos de determinación autonómica.

Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de su normativa específica son:

a) La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

c) La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.

d) Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Valoración de los méritos.

a) Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:

Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 pts./mes.

Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 pts./mes; de otras subescalas: 0,03 pts./mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Solo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de éste artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

c) Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de

cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

e) Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

4. Valoración de los méritos por el Tribunal.

El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

5. La Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura podrá homologar, a estos efectos, cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 6/1995, de 21 de febrero, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos, e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior.

J) Comunidad Autónoma de Galicia (Decreto 136/1997, de 5 de junio, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Junta de Galicia).

1. Méritos de determinación autonómica.

Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Galicia, son los siguientes:

a) Experiencia profesional: consistente en el ejercicio de funciones en la Administración autonómica o en las entidades locales de Galicia, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Galicia.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento superados, homologados o reconocidos por la Escuela Gallega de Administración Pública y que tengan por objeto el aprendizaje de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Galicia.

c) Actividad docente: dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial y normativa de Galicia, régimen local, urbanismo y régimen económico financiero de las entidades locales en cursos organizados por la EGAP o en colaboración con esta.

d) Publicaciones: en materias relativas a las especialidades de organización territorial y de la normativa de Galicia.

2. Valoración de méritos.

La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10% de la puntuación total posible asignada para el conocimiento de las especialidades autonómicas, que es de 3 puntos, es la siguiente:

a) Experiencia profesional: hasta un 30% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un 50% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

c) Actividad docente: hasta un 10% del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

d) Publicaciones: hasta un 10% del total de puntos que en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3. Reglas para la puntuación de méritos.

a) Experiencia profesional: los servicios prestados se valorarán de la siguiente forma:

Servicios prestados en puestos de trabajo del mismo grupo o superior de funcionarios que el correspondiente a la Subescala a la que se concursa: 0,02 puntos/mes.

Servicios prestados en puestos de trabajo asignados al grupo de funcionarios inmediatamente inferior a la Subescala a la que se concursa: 0,01 puntos/mes.

Máximo: 0,90 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: la valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte de los procesos selectivos correspondientes, se efectuará de la forma siguiente:

Se tendrán en cuenta, únicamente, los cursos impartidos por la EGAP o, en colaboración con esta, por las universidades, centros de enseñanza superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por la EGAP, a efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso dentro de la escala de 0,10 a 1,5 será establecida por la EGAP en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios con habilitación nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de los cursos formuladas por la EGAP indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

Para el supuesto de que la puntuación de los cursos no estuviese determinada en sus convocatorias, la valoración se hará exclusivamente respecto de aquellos cursos en los que la materia impartida tenga relación con las funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, de la forma siguiente:

Cursos con certificado de asistencia: 0,10 puntos por curso.

Cursos con certificado de aprovechamiento de hasta 40 horas: 0,20 puntos por curso.

Cursos con certificado de aprovechamiento de más de 40 horas: 0,40 puntos por curso.

No se valorarán los diplomas relativos a la celebración de jornadas, seminarios, simposiums y similares.

Máximo: 1,5 puntos.

c) Actividad docente: Se valorará con un máximo de 0,30 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida en cursos, excluyéndose jornadas, seminarios, simposiums o similares.

d) Publicaciones de monografías o artículos sobre materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Galicia. Por cada monografía: 0,10 puntos; por cada artículo 0,05 puntos. La puntuación máxima será de 0,30 puntos. Solo se valorarán las monografías o artículos aparecidos en publicaciones con ISBN o ISSN.

4. Acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada.

5. Valoración de los méritos por los tribunales.

El tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto.

K) Comunidad Autónoma de Madrid (Resolución de 1 de abril de 1996 del Director General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad de Madrid).

1. Méritos de determinación autonómica.

Méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Madrid, son los siguientes:

a) Experiencia profesional, consistente en el desarrollo de funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid o en las Entidades Locales de su territorio, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa autonómica.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento, que tengan por objeto las especialidades autonómicas, impartidos por los órganos competentes en materia de formación, y los que habiendo sido impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Universidades Públicas y Privadas, así como otras entidades de reconocido prestigio, hayan sido reconocidos u homologados por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Los organismos interesados en que la Comunidad de Madrid reconozca u homologue los cursos por ellos impartidos como méritos de determinación autonómica deberán solicitarlo expresamente a la Dirección General de Administración Local aportando la documenta-

ción necesaria para ello, que como mínimo será el programa del curso, profesorado y horas lectivas.

El Director General de Administración Local otorgará la puntuación que corresponda mediante Resolución.

c) Actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo, personal, régimen económico y financiero de las Entidades Locales en cursos impartidos en las mismas Instituciones señaladas en el apartado b) de este artículo; todas ellas relacionadas con especialidades y normativa específica de la Comunidad Autónoma de Madrid.

d) Publicaciones, tanto privadas como institucionales sobre las materias señaladas en el apartado c) siempre que se refieran al ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid.

2. Valoración de méritos.

La proporción que corresponde a cada uno de los méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por ciento de la puntuación total posible asignado para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas (que suponen 3 puntos) es la siguiente:

a) Experiencia profesional, hasta un 40 por ciento del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al porcentaje atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento, hasta un 20 por ciento del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al porcentaje atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

c) Actividades docentes, hasta un 20 por ciento del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al porcentaje atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

d) Publicaciones, hasta un 20 por ciento del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10 por ciento atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3. Reglas para la puntuación de los méritos.

a) Experiencia Profesional, los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

1. Servicios prestados en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid:

a) Por haber prestado servicios en puestos de trabajo reservados a funcionarios de la misma subescala y categoría a la que se concursa: 0,1 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

b) Por haber prestado servicios en puestos de trabajo reservados de distinta subescala y/o categoría a la que se concursa: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

2. Servicios prestados en la Comunidad de Madrid como funcionario de la misma en puesto de trabajo con categoría de Jefe de Sección o Superior: 0,05 puntos por año, o fracción superior a 6 meses.

3. La puntuación por ambos conceptos no podrá exceder de 1,20 puntos.

4. Estos méritos no se tendrán en cuenta cuando la Entidad local los incluya como tales en su baremo de méritos específicos.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento, la valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se hará de la forma siguiente:

1. Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por las Instituciones o Centros señalados en el artículo 1.b) de este Decreto.

2. La puntuación de cada curso se establecerá en función de la existencia o no de sistema de evaluación.

Sin sistema de evaluación:

Los cursos por los que se expida certificado de asistencia se valorarán por el número de horas lectivas:

Entre 15 y 30 horas: 0,05.

Entre 31 y 50 horas: 0,10.

Más de 50 horas: 0,15.

No se tendrán en cuenta los inferiores a 15 horas.

2.2 Con sistema de evaluación:

Los cursos que requieran la realización y superación de pruebas de aprovechamiento de los alumnos de acuerdo con las previsiones que establezca su convocatoria serán objeto de valoración independiente. Consecuentemente, de no obtenerse el diploma o certificado

de aprovechamiento señalado en la misma no será objeto de valoración, en este apartado. Se valorarán en función a su duración:

Hasta 50 horas: 0,15.

Más de 50 horas: 0,20.

3. La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,60 puntos:

4. Sólo se valorarán los cursos realizados en los quince años inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria del concurso.

c) Actividad Docente.

1. Se valorará en función a las horas lectivas y al grado de dificultad de la materia entendiendo como tal que en el mismo curso se impartan más de 20 horas:

Por cada hora lectiva: 0,01.

Por dificultad: 0,05.

2. La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,60 puntos.

3. Sólo se valorarán la actividad docente durante el período de quince años expresado en el apartado b).4) de este artículo.

d) Publicaciones:

1. Se valorarán exclusivamente si tratan de los temas enumerados en el artículo 1.c).

En función de su profundidad y extensión la puntuación será:

Artículos (hasta 10 pág.): 0,10.

Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 pág.): 0,20.

Libros: 0,30.

2. La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,60 puntos

3. Sólo se valorarán las publicaciones durante el período de quince años expresado en el apartado b).4) de este artículo.

4. Acreditación e inscripción de los méritos autonómicos:

1. La acreditación de los méritos de determinación autonómica por la Dirección General de Administración local se efectuará a instancia de los interesados acompañada de la documentación acreditativa de la misma. Se podrán solicitar informes al Colegio profesional de funcionarios de habilitación nacional de la Comunidad Autónoma de Madrid y a la Federación de Municipios de Madrid, a tenor de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución de la Dirección General de Administración local respecto de las solicitudes de acreditación de méritos, por la que se estimen o no los méritos alegados, pondrá fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 y disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dando lugar, si es estimatoria, a la inscripción del mérito o méritos correspondientes en el Registro de méritos autonómicos creado al efecto.

5. Valoración de los méritos.

El Tribunal de valoración del concurso, constituido de conformidad con la normativa estatal, sumará la puntuación que corresponda por méritos generales, la de los méritos de determinación autonómica y, en su caso, los correspondientes a los méritos específicos y elevará la propuesta de Resolución al órgano competente en los términos establecidos por la normativa estatal.

6. Registro de méritos autonómicos.

La Dirección General de Administración Local llevará un Registro relativo a los funcionarios de habilitación nacional con méritos autonómicos en la Comunidad de Madrid, en el que deberán inscribirse, para su efectividad todos los méritos de dichos funcionarios. En tanto no se cree el Registro de méritos de determinación autonómica, será el Tribunal de Valoración quien comprobará y valorará los méritos alegados, de acuerdo con las reglas y puntuaciones establecidas en esta Resolución.

L) Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Orden de 4 de octubre de 1994 del Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de la Región de Murcia).

1. Méritos de determinación autonómica.

a) La experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

y/o en las entidades locales que formen parte del ámbito territorial de ésta.

b) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional.

c) Las publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Valoración de los méritos.

1. Los méritos relativos a la experiencia profesional se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, del modo siguiente:

Los servicios prestados en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional: 0,03 puntos/mes.

Los servicios prestados en los demás órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las entidades locales incluidas en su ámbito territorial: 0,01 puntos.

2. La asistencia a cursos de formación convocados por la Comunidad Autónoma de Murcia se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, atendiendo a la duración de los mismos, de acuerdo con el baremo siguiente:

Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,1 puntos por curso.

Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,2 puntos por curso.

Superior a 50 horas de duración: 0,4 puntos por curso.

3. Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos en función del carácter científico y de la extensión de las mismas.

3. Acreditación de los méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la Entidad en la que se hubieran prestado los servicios y de las copias, debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos y de las publicaciones, respectivamente.

M) Comunidad Autónoma de La Rioja (Decreto 50/1998, de 31 de julio, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente del Gobierno de la Rioja).

1. Méritos de determinación autonómica.

a) Experiencia profesional.

Se valorará el desempeño, en condición de funcionario, de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja o de las entidades locales de su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de dicha Comunidad Autónoma.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorará la asistencia y, en su caso, la superación de cursos organizados u homologados por la dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La homologación de cursos a los efectos previstos en este apartado, deberá solicitarse por la entidad organizadora, acompañando al menos el programa detallado de contenidos, profesorado y horas lectivas del curso.

c) Actividad docente y publicaciones.

Se valorarán las actividades docentes y las publicaciones, referidas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Reglas de valoración.

a) Únicamente se valorarán los servicios, cursos o actividades realizados en los diez años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria del correspondiente concurso de provisión de puestos en el Boletín Oficial del Estado.

b) La suma de puntos por los méritos de determinación autonómica no superará en ningún caso el límite del 10 por 100 de la puntuación total posible, según se establece en el artículo 99.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Valoración de los méritos.

a) Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos; con arreglo al siguiente baremo.

El desempeño de puestos de grupo funcional igual o superior al que corresponde a la Subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por cada mes.

El desempeño de puestos de grupo funcional inmediatamente inferior al que corresponda a la subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por cada mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

Cursos con duración entre 15 y 30 horas: 0,25 puntos por cada curso.

Cursos con duración superior a 30 horas: 0,40 puntos por cada curso.

c) Actividad docente y publicaciones.

Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Intervención como docente en cursos que reúnan las condiciones establecidas en los apartados 1.b) y 3.b) de estas bases: 0,02 puntos por cada hora de clase impartida.

Los trabajos publicados se valorarán en función de su extensión y profundidad y calidad científica.

4. Acreditación de los méritos.

Los méritos previstos en estas bases se valorarán a instancia de los interesados y con arreglo a lo que por ellos se acredite mediante las correspondientes certificaciones, títulos u otros documentos, que habrán de aportar en original o en copia compulsada.

N) Comunidad Autónoma Valenciana. (Decreto 8/1995, de 10 de enero, de la Consejería de Administración Pública de la Generalidad Valenciana).

1. Méritos de determinación autonómica.

Tendrán la consideración de méritos correspondientes al conocimiento del valenciano, de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Generalitat Valenciana los siguientes:

a) Experiencia profesional.

A los efectos de este decreto se entenderá por experiencia profesional la permanencia y el desarrollo de funciones durante los cinco años anteriores en las entidades locales del territorio de la Comunidad Valenciana o en la administración de la Generalitat Valenciana, por implicar el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Valenciana.

b) Formación personal.

Se valorará la participación en los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana, con exclusión de los que formen parte de los procesos selectivos.

Solo se tendrán en cuenta los cursos impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública.

c) Conocimientos de valenciano.

De conformidad con la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, se valorará el conocimiento del valenciano como lengua propia de la Comunidad Valenciana, de la Generalitat Valenciana y de la administración local.

El conocimiento del valenciano se acreditará mediante el certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

La valoración del conocimiento del valenciano se entiende sin perjuicio de su consideración como requisito en las bases específicas de las convocatorias que aprueben las entidades locales de los municipios del predominio lingüístico valenciano, de conformidad con sus relaciones de puestos de trabajo y al amparo de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano.

En todo caso, las corporaciones locales podrán valorar el valenciano como mérito específicos en las bases de su convocatoria.

d) Otros méritos.

Se considerarán otros méritos la impartición de clases en los cursos de formación a los que se refiere el apartado b) de este artículo. Asimismo se valorarán en ese apartado publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y nor-

mativa de la Comunidad Valenciana y colaboraciones con los órganos de la Generalitat Valenciana en materia de régimen local.

2. Valoración de los méritos.

a) Experiencia profesional.

La experiencia profesional y permanencia se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos, según las reglas siguientes:

Servicios y permanencia desarrollados en puesto de trabajo del mismo grupo de funcionarios que el correspondiente a la subescala a la que concursa: 0,10 por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo de grupo diferente del correspondiente a la subescala a la que concursa: 0,05 por año.

b) Formación personal.

La valoración por este apartado no podrá superar 1,50 puntos. En la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento se distinguirá:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos.

Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento genéricos que, teniendo por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana, no tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo convocado.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto los cursos de formación y perfeccionamiento específicos que, teniendo por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propios de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana, tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo convocado.

3. La valoración de cada curso específico se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) de 100 o más horas: 1 punto.
- b) de 75 o más horas: 0,75 puntos.
- c) de 50 o más horas: 0,65 puntos.
- d) de 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e) de 15 o más horas: 0,25 puntos.

La valoración de los cursos genéricos se realizará en función de su duración, aplicando la escala anterior y reduciendo a la mitad los puntos por duración horaria.

4. No obstante ello, el Instituto Valenciano de Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de Administración Territorial y Organización, podrá establecer otra puntuación, teniendo en cuenta el grado de dificultad del curso y el sistema de evaluación.

En este caso las convocatorias de los cursos indicarán la puntuación otorgada.

5. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se certifica por el Instituto Valenciano de Administración Pública que tiene la misma naturaleza y metodología de los cursos.

c) Conocimiento de valenciano.

El conocimiento de valenciano se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Conocimiento oral: 0,25 puntos.
- b) Conocimiento de grado elemental: 0,50 puntos.
- c) Conocimiento de grado medio: 0,65 puntos.
- d) Conocimiento de grado superior: 0,75 puntos.
- e) Otros méritos.

Los méritos por este apartado se valorarán en función de la especialización y nivel de los cursos, de las publicaciones y las colaboraciones desarrolladas, hasta un máximo de 0,25 puntos.

Ñ) Comunidad Autónoma del País Vasco (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 1988).

La puntuación establecida por la Comunidad Autónoma será de 3 puntos, distribuidos en el Acuerdo precitado, de la siguiente manera:

Dos tercios de tal porcentaje, esto es, dos puntos a la valoración del conocimiento y trabajo desarrollados en torno al Estatuto de Autonomía, los Derechos Históricos, la regulación normativa del

entramado institucional de la Comunidad Autónoma y la planificación de la normalización lingüística, con especial referencia a su aplicación en las Administraciones Públicas.

Un tercio, esto es, un punto, a la valoración del conocimiento y trabajo desarrollados en referencia a las especialidades económico-administrativas deducidas del concierto económico, y por ende, a su repercusión en materia hacendística local.

Estos méritos deberán ser valorados, en cada caso, por el Tribunal respectivo, de conformidad con los siguientes medios:

a) Certificados de asistencia a cursos, jornadas, congresos, seminarios, y demás foros celebrados sobre dicha temática.

b) Publicaciones y trabajos efectuados sobre dichas especialidades.

c) Participación en calidad de ponente o profesor en jornadas o cursos relacionados con las citadas peculiaridades.

Sexta. *Tribunal de valoración.*

1. El Tribunal de valoración del presente concurso será el siguiente:

Presidente titular: Enrique Orduña Prada.

Presidente suplente: Ana García Fernández.

Vocales titulares:

María Eugenia Junco Funes.

Victoria Rodríguez Cativiela.

Rosaura María Vázquez González.

María Eulalia Mas Espinosa.

Francisco Javier Ramos García.

Asunción Vega Bolado.

Moisés Burgueño de la Cal.

Ángel Esteban Romero.

José Martínez Melgares.

Bernabé Esteban Ortega.

Loreto Díaz Sánchez.

Alfonso de Torres Guajardo.

Josefa Aguilar Chordá.

Jenaro Conde Rebollar.

María Teresa Morant Ventura.

José María Endemaño Aróstegui.

Eulalio Ávila Cano.

Vocales suplentes:

María del Pilar Cerrillo Merino.

Noemí Negredo Coscolín.

María Alonso Díaz.

María Catalina Garau Ferragut.

Javier Endériz Bonnet.

José María del Dujo Martín.

Olga de Diego Sanz.

Augusto Martín Agudo.

Josefina Vidal Pila.

Estrella Blanco Galeas.

M.^a Mar Vega Lorenzo.

Elena Olivera Tejedor.

M.^a Dolores Gómez Plaza.

Darío Sainz Martínez.

Raquel Taroncher Carrasco.

José Luis Aguirre Arratibel.

César Fernández López.

Secretario titular: Agustín Díez Quesada.

Secretario suplente: Antonio Calderón López.

Séptima. *Exclusión de concursantes y Valoración de méritos.*

1. El Tribunal de valoración excluirá a los concursantes que no reúnan las condiciones de participación señaladas en la Base segunda, o en su caso, el requisito de lengua.

2. A continuación puntuará los méritos de los concursantes no excluidos, del siguiente modo:

La puntuación por méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, deducidos de la relación incluida en la resolución publicada conjuntamente con esta convocatoria, no siendo posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

La valoración de méritos de determinación autonómica, hasta un máximo de 3 puntos, en base a la documentación aportada por los concursantes conforme a las reglas específicas de cada Comunidad Autónoma.

Respecto de los puestos sin méritos de determinación autonómica, el Tribunal puntuará exclusivamente los generales hasta un máximo de 19,50 puntos.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos de determinación autonómica. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo, teniendo preferencia los aspirantes que hayan accedido por el sistema de promoción interna sobre los de acceso libre.

Octava. *Propuesta de resolución.*—Tras la exclusión y puntuación de concursantes, el Tribunal formulará relación comprensiva de los no excluidos con sus puntuaciones, así como relación fundada de excluidos. De acuerdo con las puntuaciones, y con el orden de prelación para el supuesto de concursantes que obtengan la máxima puntuación en dos o más puestos, el Tribunal formulará y elevará a esta Dirección General propuesta de adjudicación de puestos.

Novena. *Resolución.*—Esta Dirección General resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración, remitiendo a las Comunidades Autónomas y publicándolo en el plazo de un mes en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. *Plazo posesorio.*

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de tal acuerdo a esta Dirección General.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo,

por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a esta Dirección General.

Undécima. *Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.*

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, desde el momento en que el Tribunal formule la propuesta de adjudicación de puestos.

2. Los destinos obtenidos en este concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Duodécima. *Notificación de ceses y tomas de posesión.*

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a esta Dirección General (Subdirección General de Función Pública Local, Plaza de España, 17, 28071 Madrid) y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Decimotercera. *Normas para la Comunidad Autónoma del País Vasco.*—Las Instituciones Forales procederán a la resolución del concurso y a su remisión a la Comunidad Autónoma.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Dirección General de Cooperación Local, efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en los supuestos en que los interesados obtengan simultáneamente puestos en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de alguna otra.

Decimocuarta. *Recursos.*—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10-i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 29 de octubre de 2007.—La Directora General de Cooperación Local, María Tena García.

ANEXO I

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
CADIZ	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA ADJUNTO A SECRETARÍA CLASE 2ª CADIZ (Diputación Provincial de)	1100102	MALAGA	RONDA	2982001
	AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª		MALAGA	VELEZ-MALAGA	2992001
ALMERIA	ARMUÑA DE ALMANZORA	0408501	SEVILLA	ARAHAL (EL)	4105502
ALMERIA	ULEILA DEL CAMPO	0447001	SEVILLA	CARMONA	4112002
GRANADA	CACIN	1816001	SEVILLA	CORIA DEL RIO	4117001
HUELVA	CANAVERAL DE LEON	2120001	SEVILLA	DOS HERMANAS	4119002
	INTERVENCION CLASE 1ª		SEVILLA	LEBRIJA	4126502
			SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR	4129002
ALMERIA	ADRA	0401501	SEVILLA	MARCHENA	4130002
ALMERIA	EJIDO (EL)	0451101	SEVILLA	MORON DE LA FRONTERA	4132501
ALMERIA	NIJAR	0432501	SEVILLA	OSUNA	4134002
ALMERIA	VICAR	0450501	SEVILLA	PALACIOS LOS Y VILLAFRANCA	4134502
CADIZ	ARCOS DE LA FRONTERA	1106001	SEVILLA	RINCONADA (LA)	4140501
CADIZ	BARBATE	1107002	SEVILLA	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	4143001
CADIZ	BARRIOS (LOS)	1108001		INTERVENCION CLASE 2ª	
CADIZ	CADIZ (Ayuntamiento de)	1100101	ALMERIA	ALBOX	0403002
CADIZ	CHIPIONA	1115002	ALMERIA	BERJA	0414001
CADIZ	CONIL DE LA FRONTERA	1113001	ALMERIA	CUEVAS DEL ALMANZORA	0417002
CADIZ	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	1121002	ALMERIA	GARRUCHA	0424001
CADIZ	PUERTO REAL	1127001	ALMERIA	HUERCAL DE ALMERIA	0425501
CADIZ	ROTA	1129001	ALMERIA	HUERCAL-OVERA	0426002
CADIZ	SAN ROQUE	1131002	ALMERIA	MOJACAR	0431502
CORDOBA	BAENA	1407002	ALMERIA	MOJONERA	0454902
CORDOBA	CABRA	1413001	ALMERIA	PULPI	0437001
CORDOBA	LUCENA	1437001	ALMERIA	VELEZ RUBIO	0449002
CORDOBA	PRIEGO DE CORDOBA	1454002	CADIZ	UBRIQUE	1137001
CORDOBA	PUENTE-GENIL	1455001	CORDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	1402002
GRANADA	ALMUÑECAR	1807501	CORDOBA	BUJALANCE	1412002
GRANADA	ARMILLA	1810001	CORDOBA	CASTRO DEL RIO	1419001
GRANADA	BAZA	1811002	CORDOBA	FUENTE PALMERA	1429002
GRANADA	GABIAS (LAS)	1834501	CORDOBA	FUENTE-OBEJUNA	1428002
GRANADA	GUADIX	1838001	CORDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	1434002
GRANADA	LOJA	1851501	CORDOBA	HORNACHUELOS	1435002
GRANADA	MOTRIL	1858501	CORDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	1451002
GRANADA	SANTA FE	1874501	CORDOBA	POSADAS	1452002
GRANADA	ZUBIA (LA)	1883501	CORDOBA	RUTE	1457002
HUELVA	ARACENA	2107001	CORDOBA	VILLANUEVA DE CORDOBA	1468002
HUELVA	AYAMONTE	2110002	GRANADA	ALBUÑOL	1803001
HUELVA	ISLA CRISTINA	2141002	GRANADA	ALGARINEJO	1805001
HUELVA	LEPE	2143002	GRANADA	HUESCAR	1841501
HUELVA	MOGUER	2149002	GRANADA	HUETOR TAJAR	1842501
HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA	2154002	GRANADA	ILLORA	1843501
HUELVA	PUNTA UMBRIA	2159002	GRANADA	IZNALLOZ	1845001
JAEN	ALCALA LA REAL	2302002	GRANADA	MONTEFRIO	1856001
JAEN	ANDUJAR	2305002	GRANADA	ORGIVA	1862001
JAEN	BAEZA	2309001	GRANADA	OTURA	1863001
JAEN	MARTOS	2357001	GRANADA	PINOS PUENTE	1867001
JAEN	TORREDONJIMENO	2382002	GRANADA	VEGAS DEL GENIL	1879701
JAEN	UBEDA	2386001	HUELVA	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	2113001
JAEN	VILLACARRILLO	2389002	HUELVA	CARTAYA	2121002
MALAGA	ALHAURIN DE LA TORRE	2907002	HUELVA	CORTEGANA	2125002
			HUELVA	GIBRALEON	2135001
			HUELVA	MINAS DE RIO TINTO	2148002
			HUELVA	NERVA	2151002
			HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	2171002
			JAEN	ALCAUDETE	2303001

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
JAEN	ARJONA	2306001	JAEN	ANDUJAR	2305001
JAEN	BAILEN	2310002	JAEN	TORREDONJIMENO	2382001
JAEN	BEAS DE SEGURA	2312002	JAEN	VILLACARRILLO	2389001
JAEN	CAROLINA (LA)	2323002	MALAGA	ALHAURIN DE LA TORRE	2907001
JAEN	CASTILLO DE LOCUBIN	2325001	MALAGA	ALHAURIN EL GRANDE	2908001
JAEN	CAZORLA	2327002	SEVILLA	FUENGIROLA	2954001
JAEN	JODAR	2350002	SEVILLA	ARAHAL (EL)	4105501
JAEN	MARMOLEJO	2356002	SEVILLA	CARMONA	4112001
JAEN	MENGIBAR	2358002	SEVILLA	DOS HERMANAS	4119001
JAEN	PEAL DE BECERRO	2363002	SEVILLA	LEBRIJA	4126501
JAEN	PORCUNA	2365002	SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR	4129001
JAEN	QUESADA	2369002	SEVILLA	MARCHENA	4130001
JAEN	TORREDELCAMPO	2381002	SEVILLA	OSUNA	4134001
JAEN	TORREPEROGIL	2383001	SEVILLA	PALACIOS LOS Y VILLAFRANCA	4134501
JAEN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	2391002	SEVILLA	TOMARES	4146001
SEVILLA	ALGABA (LA)	4103501		SECRETARIA CLASE 2ª	
SEVILLA	BENACAZON	4107501			
SEVILLA	BURGUILLAS	4109501	ALMERIA	ALBOX	0403001
SEVILLA	CAMPANA (LA)	4111002	ALMERIA	CUEVAS DEL ALMANZORA	0417001
SEVILLA	CANTILLANA	4111501	ALMERIA	HUERCAL-OVERA	0426001
SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	4116002	ALMERIA	MOJACAR	0431501
SEVILLA	CONSTANTINA	4116502	ALMERIA	MOJONERA	0454901
SEVILLA	CORONIL (EL)	4118001	ALMERIA	VELEZ RUBIO	0449001
SEVILLA	CUERVO DE SEVILLA (EL)	4118602	CADIZ	BORNOS	1110001
SEVILLA	FUENTES DE ANDALUCIA	4121002	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	1120001
SEVILLA	HERRERA	4125001	CORDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	1402001
SEVILLA	ISLA MAYOR (VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR)	4151002	CORDOBA	ALMODOVAR DEL RIO	1405001
SEVILLA	LORA DEL RIO	4127501	CORDOBA	BUJALANCE	1412001
SEVILLA	MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ESTEPA	41C0102	CORDOBA	FUENTE PALMERA	1429001
SEVILLA	MANCOMUNIDAD RSU GUADALQUIVIR	41C0702	CORDOBA	FUENTE-OBEJUNA	1428001
SEVILLA	MONTELLANO	4132001	CORDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	1434001
SEVILLA	OLIVARES	4133501	CORDOBA	HORNACHUELOS	1435001
SEVILLA	PILAS	4137501	CORDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	1451001
SEVILLA	PUEBLA DE CAZALLA (LA)	4138502	CORDOBA	POSADAS	1452001
SEVILLA	SANTIPONCE	4144501	CORDOBA	RAMBLA (LA)	1456001
SEVILLA	TOCINA	4145502	CORDOBA	RUTE	1457001
SEVILLA	VALENCINA DE LA CONCEPCION	4147501	CORDOBA	VILLANUEVA DE CORDOBA	1468001
SEVILLA	VILLANUEVA DEL ARISCAL	4149001	HUELVA	CARTAYA	2121001
SEVILLA	VILLAVERDE DEL RIO	4150001	HUELVA	CORTEGANA	2125001
SEVILLA	VISO DEL ALCOR (EL)	4150501	HUELVA	MINAS DE RIO TINTO	2148001
			HUELVA	NERVA	2151001
			HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	2171001
ALMERIA	ALMERIA (Ayuntamiento de)	0400101	JAEN	BAILEN	2310001
CADIZ	BARBATE	1107001	JAEN	BEAS DE SEGURA	2312001
CADIZ	CHIPIONA	1115001	JAEN	CAROLINA (LA)	2323001
CADIZ	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	1121001	JAEN	CAZORLA	2327001
CADIZ	SAN ROQUE	1131001	JAEN	JODAR	2350001
CORDOBA	BAENA	1407001	JAEN	MARMOLEJO	2356001
CORDOBA	PRIEGO DE CORDOBA	1454001	JAEN	MENGIBAR	2358001
GRANADA	BAZA	1811001	JAEN	PEAL DE BECERRO	2363001
HUELVA	AYAMONTE	2110001	JAEN	PORCUNA	2365001
HUELVA	ISLA CRISTINA	2141001	JAEN	QUESADA	2369001
HUELVA	LEPE	2143001	JAEN	TORREDELCAMPO	2381001
HUELVA	MOGUER	2149001	JAEN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	2391001
HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA	2154001	SEVILLA	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	4110001
HUELVA	PUNTA UMBRIA	2159001	SEVILLA	CAMPANA (LA)	4111001
JAEN	ALCALA LA REAL	2302001	SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	4116001

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
SEVILLA	CONSTANTINA	4116501	JAEN	FRILES	2332001
SEVILLA	CUERVO DE SEVILLA (EL)	4118601	JAEN	HORNOS DE SEGURA	2341001
SEVILLA	FUENTES DE ANDALUCIA	4121001	JAEN	LOPERA	2353001
SEVILLA	ISLA MAYOR (VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR)	4151001	JAEN	LUPION	2354001
SEVILLA	MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ESTEPA	41C0101	JAEN	SANTIAGO-PONTONES	2374001
SEVILLA	MANCOMUNIDAD RSU GUADALQUIVIR	41C0701	JAEN	TORRES DE ALBANCHEZ	2385001
SEVILLA	PUEBLA DE CAZALLA (LA)	4138501	JAEN	VILLARRODRIGO	2394001
SEVILLA	TOCINA	4145501	MALAGA	BENAMOCARRIA	2927001
	SECRETARIA CLASE 3ª		MALAGA	IZNATE	2962001
ALMERIA	ABRUCENA	0401001	MALAGA	PARAUTA	2976001
ALMERIA	ALBANCHEZ	0402001	MALAGA	TOLOX	2988001
ALMERIA	ALCOLEA	0403501	SEVILLA	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	4148001
ALMERIA	CANJAYAR	0414501		TESORERIA	
ALMERIA	CHIRIVEL	0417501	ALMERIA	ADRA	0401502
ALMERIA	ILLAR	0418001	ALMERIA	VICAR	0450502
ALMERIA	RIOJA	0426501	CADIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	1114001
ALMERIA	SENES	0438501	CADIZ	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	1121003
ALMERIA	SORBAS	0440501	CORDOBA	BAENA	1407003
ALMERIA	TERQUE	0442501	CORDOBA	CABRA	1413002
ALMERIA	TRES VILLAS (LAS)	0445001	CORDOBA	PRIEGO DE CORDOBA	1454003
ALMERIA	TURRE	0478701	GRANADA	BAZA	1811003
CORDOBA	BENAMEJI	0446001	GRANADA	GUADIX	1838002
CORDOBA	CONQUISTA	1410001	GRANADA	LOJA	1851502
CORDOBA	ENTIDAD A.T.I.M.DE CASTIL DE CAMPOS	1420001	GRANADA	SANTA FE	1874502
CORDOBA	MANCOMUNIDAD DE LA SIERRA CENTRO-ORIENTAL CORDOBESA	14J0101	HUELVA	ARACENA	2107002
CORDOBA	MANCOMUNIDAD DE MUN.DE SUBBETICA	14P0101	HUELVA	LEPE	2143003
CORDOBA	MANCOMUNIDAD DE MUN.LOS PEDROCHES	14C0301	HUELVA	MOGUER	2149003
CORDOBA	PALENCIANA	14C0401	HUELVA	PUNTA UMBRIA	2159003
CORDOBA	BENAMAUREL	1447001	HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	2171003
GRANADA	CADIAR	1814001	JAEN	ANDUJAR	2305003
GRANADA	CORTES DE BAZA	1816501	JAEN	BAEZA	2309002
GRANADA	CORTES DE BAZA	1824501	JAEN	TORREDONJIMENO	2382003
GRANADA	ENTIDAD A.T.I.M.DE BACOR-OLIVAR (GUADIX)	1824502	JAEN	UBEDA	2386002
GRANADA	NEVADA	18J0401	MALAGA	FUENGIROLA	2954002
GRANADA	ORCE	1859501	MALAGA	RONDA	2982002
GRANADA	PEZA (LA)	1861501	SEVILLA	ALGABA (LA)	4103502
GRANADA	TREVELEZ	1865501	SEVILLA	ARAHAL (EL)	4105503
GRANADA	UGIJAR	1877001	SEVILLA	LORA DEL RIO	4127502
HUELVA	ALAJAR	1878001	SEVILLA	PUEBLA DE CAZALLA (LA)	4138503
HUELVA	ALMENDRO (EL)	2101001		VICE-INTERVENCION CLASE 1ª	
HUELVA	BEAS	2103001	ALMERIA	ALMERIA (Ayuntamiento de)	0400102
HUELVA	CALA	2111001		COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN	
HUELVA	CERRO DE ANDEVALO (EL)	2116001		AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª	
HUELVA	GRANADO (EL)	2123001	HUESCA	AGUERO	2201601
HUELVA	HIGUERA DE LA SIERRA	2137001	HUESCA	ANSO	2210801
HUELVA	HINOJOS	2138001	HUESCA	AZARA	2214801
HUELVA	SAN BARTOLOME DE LA TORRE	2140001	HUESCA	BALLOBAR	2216801
HUELVA	SANLUCAR DE GUADIANA	2162001	HUESCA	BOLTAÑA	2224001
HUELVA	SANTA ANA LA REAL	2165001	HUESCA	CALDEARENAS	2226001
HUELVA	SANTA BARBARA DE CASA	2166001	HUESCA	CAMPO	2226401
HUELVA	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	2174001	HUESCA	CANAL DE BERDUN	2227201
HUELVA	ZUFRE	2178001	HUESCA	CASTEJON DEL PUENTE	2230401
JAEN	CASTELLAR	2324001	HUESCA	CASTILLONROY	2232401
JAEN	ENTIDAD LOCAL AUT.DE GARCIEZ	23J0201			
JAEN	ENTIDAD LOCAL AUT.DE MURES	23J0101			

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
HUESCA	ESTADILLA	2236001	TERUEL	VINACEITE	4492001
HUESCA	FORADADA DE TOSCAR	2238401	TERUEL	VISIEDO	4492401
HUESCA	ISABENA	2243601	ZARAGOZA	AGON	5000901
HUESCA	MANCOMUNIDAD DE ALTO ESERA	22C0401	ZARAGOZA	ALARBA	5002701
HUESCA	NAVAL	2252401	ZARAGOZA	ALBORGE	5003601
HUESCA	NOVALES	2252801	ZARAGOZA	ARANDA DE MONCAYO	5009301
HUESCA	PEÑALBA	2255601	ZARAGOZA	BADULES	5012001
HUESCA	PERALTA DE CALASANZ	2256801	ZARAGOZA	BELMONTE DE GRACIAN	5013801
HUESCA	PLAN	2258801	ZARAGOZA	BIEL	5014701
HUESCA	PUEBLA DE CASTRO (LA)	2260001	ZARAGOZA	BUBIERCA	5017401
HUESCA	PUENTE DE MONTAÑANA	2260401	ZARAGOZA	CABOLAFUENTE	5019501
HUESCA	SANGARREN	2266801	ZARAGOZA	CAMPILLO DE ARAGON	5021301
HUESCA	SANTA MARIA DE DULCIS	2268401	ZARAGOZA	CARENAS	5021601
HUESCA	SIETAMO	2272401	ZARAGOZA	CASTILSCAR	5023401
HUESCA	TORLA	2275601	ZARAGOZA	CERVERA DE LA CAÑADA	5023701
HUESCA	TORRES DE ALCANADRE	2277201	ZARAGOZA	CLARES DE RIBOTA	5025201
TERUEL	AGUAVIVA	4401601	ZARAGOZA	GALLOCANTA	5034201
TERUEL	ALBA DEL CAMPO	4402801	ZARAGOZA	GRISEL	5035701
TERUEL	ALCALA DE LA SELVA	4404801	ZARAGOZA	IBDES	5036601
TERUEL	ALFAMBRA	4406001	ZARAGOZA	MANCHONES	5046501
TERUEL	ALOBRAS	4407201	ZARAGOZA	MORATA DE JILOCA	5051001
TERUEL	ARCOS DE LAS SALINAS	4410001	ZARAGOZA	ORERA DE CALATAYUD	5057001
TERUEL	ARGENTE	4410801	ZARAGOZA	ORES	5057301
TERUEL	BAÑON	4412801	ZARAGOZA	PARACUELOS DE LA RIBERA	5058801
TERUEL	BARRACHINA	4413201	ZARAGOZA	POZUEL DE ARIZA	5062701
TERUEL	BEZAS	4415601	ZARAGOZA	RETASCON	5065401
TERUEL	BLESA	4416401	ZARAGOZA	SALVATIERRA DE ESCA	5067801
TERUEL	CAMARILLAS	4421201	ZARAGOZA	TORRALBA DE LOS FRAILES	5075001
TERUEL	CANIZAR DEL OLIVAR	4423601	ZARAGOZA	USED	5079501
TERUEL	CASTEL DE CABRA	4424801	ZARAGOZA	VILLAFELICHE	5083401
TERUEL	CEDRILLAS	4426801	ZARAGOZA	VILLANUEVA DE JILOCA	5085201
TERUEL	CODONERA (LA)	4428401	ZARAGOZA	VILLARREAL DE HUERVA	5085801
TERUEL	CUCALON	4431601			
TERUEL	EJULVE	4433201		COLABORADOR INMEDIATO A LAS FUNCIONES DE INTERVENCION, 2º.	
TERUEL	FERRERUELA DE HUERVA	4434801	HUESCA	HUESCA (Ayuntamiento de)	2200101
TERUEL	FRIAS DE ALBARRACIN	4437201		INTERVENCION CLASE 1º	
TERUEL	GINEBROSA (LA)	4440401			
TERUEL	HINOJOSA DE JARQUE	4442401			
TERUEL	HOZ DE LA VIEJA	4442801			
TERUEL	LOSCOS	4448001	HUESCA	BINEFAR	2222401
TERUEL	MOSQUERUELA	4456001	HUESCA	FRAGA	2238801
TERUEL	PANCRUDO	4461201	HUESCA	SABINANIGO	2263202
TERUEL	POZONDON	4465201	TERUEL	TERUEL (Ayuntamiento de)	4400101
TERUEL	RILLO	4467601	ZARAGOZA	CALATAYUD	5020101
TERUEL	RIODEVA	4468001	ZARAGOZA	CASPE	5022201
TERUEL	RUBIELOS DE MORA	4470001	ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	5028502
TERUEL	TRIELENTE	4475201	ZARAGOZA	TARAZONA	5073502
TERUEL	TORRE LA CARCEL	4478401		INTERVENCION CLASE 2º	
TERUEL	TORRES DE ALBARRACIN	4480401	HUESCA	SARINENA	2268801
TERUEL	TORRIJO DEL CAMPO	4481601	TERUEL	ANDORRA	4409602
TERUEL	TRAMACASTILLA	4482401	ZARAGOZA	BORJA	5016501
TERUEL	TRONCHON	4482801	ZARAGOZA	COMARCA DE CAMPO DE CARINENA	5010601
TERUEL	VALDELTORMO	4486001	ZARAGOZA	MUELA (LA)	5052801
TERUEL	VILLAFRANCA DEL CAMPO	4488001		OFICIAL MAYOR CLASE 1º	
TERUEL	VILLARLUENGO	4490001			
TERUEL	VILLARROYA DE LOS PINARES	4490801			
TERUEL	VILLASTAR	4491201	ZARAGOZA	CASPE	5022203

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
HUESCA	SECRETARIA CLASE 1ª		TERUEL	ESUCHA	4434001
HUESCA	MONZON	2252001	TERUEL	ESTERCUEL	4434401
ZARAGOZA	SABINANIGO	2263201	TERUEL	FONFRIA	4435201
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	5028501	TERUEL	FORNOLES	4435801
	TARAZONA	5073501	TERUEL	FORTANETE	4436001
	SECRETARIA CLASE 2ª		TERUEL	FUENTES CLARAS	4438401
TERUEL	ANDORRA	4409601	TERUEL	GEA DE ALBARRACIN	4440001
ZARAGOZA	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	5007501	TERUEL	GRIEGOS	4440801
ZARAGOZA	TAUSTE	5073801	TERUEL	GUADALAVIAR	4441201
	SECRETARIA CLASE 3ª		TERUEL	IGLESUELA DEL CID (LA)	4443601
HUESCA	AISA	2202401	TERUEL	LLEDO	4448401
HUESCA	ALBELDA	2203601	TERUEL	MARTIN DEL RIO	4449601
HUESCA	ALCOLEA DE CINCA	2206401	TERUEL	MAS DE LAS MATAS	4450001
HUESCA	BINACED	2222001	TERUEL	MAZALEON	4450801
HUESCA	BROTO	2225201	TERUEL	MOLINOS	4452401
HUESCA	CANDASNOS	2227601	TERUEL	MONTALBAN	4454001
HUESCA	COMARCA DE MONEGROS	2229601	TERUEL	OBON	4458001
HUESCA	COMARCA DE LOS MONEGROS	2211001	TERUEL	OLIETE	4459601
HUESCA	FISCAL	2237601	TERUEL	ORIHUELA DEL TREMEDAL	4460401
HUESCA	LASPAULES	2248001	TERUEL	PEÑARROYA DE TASTAVINS	4462001
HUESCA	LASPUÑA	2248401	TERUEL	SAICEDILLO	4470801
HUESCA	LOARRE	2249201	TERUEL	SAN MARTIN DEL RIO	4472401
HUESCA	ONTINENA	2254001	TERUEL	SANTA EULALIA DEL CAMPO	4473201
HUESCA	PERARRUA	2257601	TERUEL	SENO	4474401
HUESCA	SALLENT DE GALLEGO	2265201	TERUEL	UTRILLAS	4483601
HUESCA	SAN ESTEBAN DE LITERA	2265601	TERUEL	VALDEALGORFA	4484801
HUESCA	SAN MIGUEL DE CINCA	2266401	TERUEL	VALDELINARES	4485601
HUESCA	TELLA-SIN	2274401	TERUEL	VALDERROBRES	4486401
HUESCA	VELLLA DE CINCA	2280001	TERUEL	VALJUNQUERA	4486801
HUESCA	VENCILLON	2280201	TERUEL	VILLAR DEL COBO	4489201
HUESCA	ZAIDIN	2283601	ZARAGOZA	ALPARTIR	5007801
TERUEL	ALACON	4402401	ZARAGOZA	ARIZA	5010201
TERUEL	ALBARRACIN	4403601	ZARAGOZA	BARBOLES	5012901
TERUEL	ALCAINE	4404401	ZARAGOZA	BIOTA	5015301
TERUEL	ALCORISA	4405601	ZARAGOZA	COMARCA DE ARANDA	5010801
TERUEL	ALLAGA	4406401	ZARAGOZA	COMARCA DE BAJO ARAGON-CASPE	5011101
TERUEL	ALLOZA	4408401	ZARAGOZA	COMARCA DE LAS CINCO VILLAS	5011301
TERUEL	ALLUEVA	4408801	ZARAGOZA	CUBEL	5027001
TERUEL	ARENS DE LLEDO	4410401	ZARAGOZA	EMBID DE ARIZA	5028801
TERUEL	ARINO	4411201	ZARAGOZA	FABARA	5030301
TERUEL	BECEITE	4414001	ZARAGOZA	FAYON	5030901
TERUEL	BERGE	4415201	ZARAGOZA	LETUX	5040501
TERUEL	BORDON	4416801	ZARAGOZA	LUESIA	5042901
TERUEL	BRONCHALES	4417201	ZARAGOZA	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL HUECHA.	50C0501
TERUEL	CANTAVIEJA	4422001	ZARAGOZA	MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS TORCAS	50C1201
TERUEL	CANADA DE BENATANDUZ	4422401	ZARAGOZA	MANCOMUNIDAD LUCHA ANTIGRANIZO DE ARAGON	50C1001
TERUEL	CASTELLOTE	4426401	ZARAGOZA	MEQUINENZA	5047701
TERUEL	COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS.	4410201	ZARAGOZA	MONREAL DE ARIZA	5049801
TERUEL	COMARCA DE CUENCAS MINERAS	440801	ZARAGOZA	NONASPE	5054901
TERUEL	COMARCA DE JILOCA	440601	ZARAGOZA	PLEITAS	5061801
TERUEL	COMARCA DEL BAJO MARTIN	440301	ZARAGOZA	POMER	5062401
TERUEL	COMARCA DEL MAESTRAZGO	440401	ZARAGOZA	SESTRICA	5071101
TERUEL	COMUNIDAD DE ALBARRACIN	44C0401	ZARAGOZA	VERA DE MONCAYO	5082201
TERUEL	CONSORCIO PARA GESTION RES.S.U. Nº 7 ALCAÑIZ	44O0101	ZARAGOZA	VILLAMAYOR DE GALLEGO	5086801
			HUESCA	FRAGA	2238802
				TESORERIA	

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
ZARAGOZA	CASPE	5022202	BALEARS, ILLE	SAT. SECRETARIA CLASE 1ª	0790101
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	5028503	BALEARS, ILLE	CONSELL INSULAR DE MALLORCA	
ASTURIAS	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS, PRINCIPADO DE AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª		BALEARS, ILLE	SECRETARIA CLASE 1ª	
ASTURIAS	SAN MARTIN DE OSCOS	3359001	BALEARS, ILLE	CIUTADELLA DE MENORCA	0715001
ASTURIAS	INTERVENCION CLASE 1ª		BALEARS, ILLE	CONSELL INSULAR DE MENORCA	0790201
ASTURIAS	ALLER	3302001	BALEARS, ILLE	CONSELL INSULAR D'EVISSA-FORMENTERA	0790301
ASTURIAS	GRADO	3326001	BALEARS, ILLE	FELANITX	0722001
ASTURIAS	SAN MARTIN DEL REY AURELIO	3360001	BALEARS, ILLE	IBIZA	0726001
ASTURIAS	SECRETARIA CLASE 2ª		BALEARS, ILLE	INCA	0727001
ASTURIAS	NAVA	3340001	BALEARS, ILLE	MAÓ	0732001
ASTURIAS	VILLANUEVA DE OSCOS	3374001	BALEARS, ILLE	MARRATXI	0736001
BALEARS, ILLE	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS BALEARS, ILLES AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª		BALEARS, ILLE	SECRETARIA CLASE 2ª	
BALEARS, ILLE	MANCOR DE LA VALL	0734001	BALEARS, ILLE	ANDRATX	0705001
BALEARS, ILLE	SENCELLES	0751001	BALEARS, ILLE	BUNYOLA	0710001
BALEARS, ILLE	INTERVENCION CLASE 1ª		BALEARS, ILLE	ES CASTELL	0700401
BALEARS, ILLE	CIUTADELLA DE MENORCA	0715002	BALEARS, ILLE	FORMENTERA	0724001
BALEARS, ILLE	FELANITX	0722002	BALEARS, ILLE	MURO	0739001
BALEARS, ILLE	IBIZA	0726002	BALEARS, ILLE	POLLENÇA	0741001
BALEARS, ILLE	MAÓ	0732002	BALEARS, ILLE	SANT ANTONI DE PORTMAN Y	0745001
BALEARS, ILLE	MARRATXI	0736002	BALEARS, ILLE	SANTA EULALIA DEL RIO	0753001
BALEARS, ILLE	SANTANYÀ	0756001	BALEARS, ILLE	SANTA MARGALIDA	0754001
BALEARS, ILLE	INTERVENCION CLASE 2ª		BALEARS, ILLE	SOLLER	0760001
BALEARS, ILLE	ALAYOR	0702001	BALEARS, ILLE	SECRETARIA CLASE 3ª	
BALEARS, ILLE	BINISALEM	0708001	BALEARS, ILLE	ARIANY	0705501
BALEARS, ILLE	BUNYOLA	0710002	BALEARS, ILLE	BANYALBUFAR	0707001
BALEARS, ILLE	CAPDEPERA	0714001	BALEARS, ILLE	CAMPANET	0712001
BALEARS, ILLE	ES CASTELL	0700402	BALEARS, ILLE	CONSELL	0716001
BALEARS, ILLE	FERRERIAS	0723001	BALEARS, ILLE	COSTITX	0717001
BALEARS, ILLE	FORMENTERA	0724002	BALEARS, ILLE	ESTELLENC	0721001
BALEARS, ILLE	LLOSETA	0729001	BALEARS, ILLE	LLUBI	0730001
BALEARS, ILLE	MERCADAL	0737001	BALEARS, ILLE	MARIA DE LA SALUT	0735001
BALEARS, ILLE	MURO	0739002	BALEARS, ILLE	SELVA	0757001
BALEARS, ILLE	POBLA (SA)	0743001	BALEARS, ILLE	SES SALINES	0758001
BALEARS, ILLE	POLLENÇA	0741002	BALEARS, ILLE	TESORERIA	
BALEARS, ILLE	SANT ANTONI DE PORTMAN Y	0745002	BALEARS, ILLE	ALCUDIA	0703001
BALEARS, ILLE	SANT JOSEP (SAN JOSE)	0746001	BALEARS, ILLE	CALVIA	0711001
BALEARS, ILLE	SANTA EULALIA DEL RIO	0753002	BALEARS, ILLE	CIUTADELLA DE MENORCA	0715003
BALEARS, ILLE	SANTA MARIA DEL CAMI	0755001	BALEARS, ILLE	CONSELL INSULAR DE MENORCA	0790202
BALEARS, ILLE	OFICIAL MAYOR CLASE 1ª		BALEARS, ILLE	MAÓ	0732003
BALEARS, ILLE	CONSELL INSULAR DE MENORCA	0790203	BALEARS, ILLE	MARRATXI	0736003
BALEARS, ILLE	OFICIAL MAYOR CLASE 3ª		BALEARS, ILLE	SECRETARIA CLASE 1ª	
BALEARS, ILLE	SON SERVERA	0761001	BALEARS, ILLE	SECRETARIA CLASE 1ª	
			BALEARS, ILLE	AGUIMES	3501202
			BALEARS, ILLE	ARUCAS	3505002
			BALEARS, ILLE	C.I.DE FUERTEVENTURA	3590101
			BALEARS, ILLE	C.I.DE LANZAROTE	3590201
			BALEARS, ILLE	GALDAR	3508002
			BALEARS, ILLE	INGENIO	3510002
			BALEARS, ILLE	PAJARA	3513001
			BALEARS, ILLE	PUERTO DEL ROSARIO	3514001

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
LAS PALMAS	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	3516001	S.C.DE TENERI	ICOD DE LOS VINOS	3822001
LAS PALMAS	SANTA LUCIA	3519002	S.C.DE TENERI	SANTA CRUZ DE LA PALMA	3838001
LAS PALMAS	SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA	3520002		SECRETARIA CLASE 2ª	
S.C.DE TENERI	ARONA	3806002	LAS PALMAS	AGAETE	3501001
S.C.DE TENERI	C.I.DE HIERRO	3890202	LAS PALMAS	ALDEA DE SAN NICOLAS, LA	3517001
S.C.DE TENERI	C.I.DE LA GOMERA	3890102	LAS PALMAS	ANTIGUA	3502001
S.C.DE TENERI	C.I.DE LA PALMA	3890301	LAS PALMAS	FIRGAS	3507001
S.C.DE TENERI	GRANADILLA DE ABONA	3817002	LAS PALMAS	MOGAN	3511001
S.C.DE TENERI	ICOD DE LOS VINOS	3822002	LAS PALMAS	OLIVA LA	3512001
S.C.DE TENERI	LLANOS DE ARIDANE (LOS)	3824001	LAS PALMAS	SAN BARTOLOME DE LANZAROTE	3515001
S.C.DE TENERI	OROTAVA (LA)	3827001	LAS PALMAS	TEGUISE	3521001
S.C.DE TENERI	SANTA CRUZ DE LA PALMA	3838002	LAS PALMAS	TIAS	3524001
	INTERVENCION CLASE 2ª		LAS PALMAS	TUINEJE	3526001
LAS PALMAS	AGAETE	3501002	LAS PALMAS	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	3527001
LAS PALMAS	ALDEA DE SAN NICOLAS, LA	3517002	LAS PALMAS	VEGA DE SAN MATEO	3529001
LAS PALMAS	ANTIGUA	3502002	S.C.DE TENERI	ADEJE	3801001
LAS PALMAS	FIRGAS	3507002	S.C.DE TENERI	BREÑA ALTA	3808001
LAS PALMAS	MOGAN	3511002	S.C.DE TENERI	BREÑA BAJA	3809001
LAS PALMAS	MOYA	3511501	S.C.DE TENERI	GUANCHA (LA)	3818001
LAS PALMAS	OLIVA LA	3512002	S.C.DE TENERI	GUAJA DE ISORA	3819001
LAS PALMAS	SAN BARTOLOME DE LANZAROTE	3515002	S.C.DE TENERI	PASO (EL)	3828001
LAS PALMAS	TEGUISE	3521002	S.C.DE TENERI	SAN ANDRES Y SAUCES	3834001
LAS PALMAS	TEROR	3523501	S.C.DE TENERI	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	3837001
LAS PALMAS	TIAS	3524002	S.C.DE TENERI	SANTA URSULA	3839001
LAS PALMAS	TUINEJE	3526002	S.C.DE TENERI	TAZACORTE	3845001
LAS PALMAS	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	3527002	S.C.DE TENERI	TEGUESTE	3846001
LAS PALMAS	VEGA DE SAN MATEO	3529002	S.C.DE TENERI	VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	3851001
S.C.DE TENERI	ADEJE	3801002		SECRETARIA CLASE 3ª	
S.C.DE TENERI	ARAFO	3804001	S.C.DE TENERI	AGULO	3802001
S.C.DE TENERI	BREÑA ALTA	3808002	S.C.DE TENERI	ALAJERO	3803001
S.C.DE TENERI	BREÑA BAJA	3809002	S.C.DE TENERI	PUNTALLANA	3831001
S.C.DE TENERI	FRONTERA	3813001		TESORERIA	
S.C.DE TENERI	GARACHICO	3815001	LAS PALMAS	GALDAR	3508003
S.C.DE TENERI	GUANCHA (LA)	3818002	LAS PALMAS	INGENIO	3510003
S.C.DE TENERI	PASO (EL)	3828002	LAS PALMAS	PUERTO DEL ROSARIO	3514002
S.C.DE TENERI	SAN ANDRES Y SAUCES	3834002	LAS PALMAS	SANTA BRIGIDA	3518003
S.C.DE TENERI	SAN MIGUEL	3836001	LAS PALMAS	SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA	3520003
S.C.DE TENERI	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	3837002	LAS PALMAS	TELDE	3523002
S.C.DE TENERI	SANTA URSULA	3839002	S.C.DE TENERI	C.I.DE HIERRO	3890203
S.C.DE TENERI	SANTIAGO DEL TEIDE	3840001	S.C.DE TENERI	C.I.DE LA PALMA	3890302
S.C.DE TENERI	TACORONTE	3843001	S.C.DE TENERI	GRANADILLA DE ABONA	3817003
S.C.DE TENERI	TAZACORTE	3845002	S.C.DE TENERI	LLANOS DE ARIDANE (LOS)	3824002
S.C.DE TENERI	VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	3851002	S.C.DE TENERI	SANTA CRUZ DE LA PALMA	3838003
	SECRETARIA CLASE 1ª			VICISECRETARIA CLASE 1ª	
LAS PALMAS	AGUIMES	3501201	LAS PALMAS	C.I.DE GRAN CANARIA	3590301
LAS PALMAS	ARRECIFE	3503001		VICESECRETARIA CLASE 2ª	
LAS PALMAS	ARUCAS	3505001	LAS PALMAS	SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA	3520004
LAS PALMAS	GALDAR	3508001		COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	
LAS PALMAS	INGENIO	3510001	LAS PALMAS	AGRUPACION INTERVENCION CLASE 2ª	
LAS PALMAS	SANTA LUCIA	3519001		SAN VICENTE DE LA BARQUERA	
LAS PALMAS	SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA	3520001	CANTABRIA		3936001
LAS PALMAS	TELDE	3523001			
S.C.DE TENERI	ARONA	3806001			
S.C.DE TENERI	C.I.DE HIERRO	3890201			
S.C.DE TENERI	C.I.DE LA GOMERA	3890101			
S.C.DE TENERI	GRANADILLA DE ABONA	3817001			

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
CANTABRIA	INTERVENCION CLASE 1º		CUENCA	PINEDA DE CIGUELA	1657601
CANTABRIA	CASTRO URDIALES	3910002	CUENCA	SALICES	1666401
CANTABRIA	PIELAGOS	3925501	CUENCA	SALVACANETE	1667601
CANTABRIA	REINOSA	3929001	CUENCA	TALAYUELAS	1672001
CANTABRIA	INTERVENCION CLASE 2º		CUENCA	VALDEMORO-SIERRA	1679201
CANTABRIA	NOJA	3923001	CUENCA	VALVERDE DE JUCAR	1681601
CANTABRIA	REOCIN	3929501	CUENCA	VEGA DEL CODORNO	1682801
CANTABRIA	SANTA MARIA DE CAYON	3937002	CUENCA	VILLAR DE LA ENCINA	1688801
CANTABRIA	SUANCES	3941501	CUENCA	VILLAREJO DE FUENTES	1690801
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		CUENCA	VILLAREJO-PERISTEBAN	1691601
CANTABRIA	CASTRO URDIALES	3910001	CUENCA	VILLORA	1694001
CANTABRIA	MARINA DE CUDEYO	3919501	GUADALAJARA	ALAMINOS	1901201
CANTABRIA	SANTA MARIA DE CAYON	3937001	GUADALAJARA	ALCOROCHES	1903901
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	1904201
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	ANGON	1907801
CANTABRIA	MANCOMUNIDAD DE MUN. VAL DE SAN VICENTE- RIBADEDEVA	39C1301	GUADALAJARA	ARANZUEQUE	1909001
CANTABRIA	VALDEOLEA	3945501	GUADALAJARA	ARBANCON	1909301
CANTABRIA	VALDERREDIBLE	3946501	GUADALAJARA	ARBETETA	1909601
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	ATIENZA	1911401
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	ATIENZA	1911401
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	BAIDES	1912301
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	BAIDES	1912301
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	BUDIA	1914401
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	BUDIA	1914401
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	BUSTARES	1915001
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	BUSTARES	1915001
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	CASPUENAS	1918901
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	CASPUENAS	1918901
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	CHECA	1925201
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	CHECA	1925201
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	CONDEMIOS DE ARRIBA	1923701
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	CONDEMIOS DE ARRIBA	1923701
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	1930301
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	1930301
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	HERAS DE AYUSO	1933301
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	HERAS DE AYUSO	1933301
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	HIENDELAENCINA	1933901
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	HIENDELAENCINA	1933901
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	HIENDELAENCINA	1933901
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	MALAGA DEL FRESNO	1941401
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	MALAGA DEL FRESNO	1941401
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	MALAGA DEL FRESNO	1941401
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	MANDAYONA	1942001
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	MANDAYONA	1942001
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	MANDAYONA	1942001
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	MASEGOSO DE TAJUÑA	1942601
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	MASEGOSO DE TAJUÑA	1942601
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	MASEGOSO DE TAJUÑA	1942601
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	MATILLAS	1943201
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	MATILLAS	1943201
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	MATILLAS	1943201
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	MAZUECOS	1943801
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	MAZUECOS	1943801
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	MAZUECOS	1943801
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	MEDRANDA	1944401
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	MEDRANDA	1944401
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	MEDRANDA	1944401
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	MEDES DE ATIENZA	1944701
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	MEDES DE ATIENZA	1944701
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	MEDES DE ATIENZA	1944701
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	MIRABUENO	1945601
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	MIRABUENO	1945601
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	MIRABUENO	1945601
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	MIRALRIO	1947101
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	MIRALRIO	1947101
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	MIRALRIO	1947101
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	MORATILLA DE LOS MELEROS	1949501
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	MORATILLA DE LOS MELEROS	1949501
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	MORATILLA DE LOS MELEROS	1949501
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	PEÑALVEN	1954601
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	PEÑALVEN	1954601
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	PEÑALVEN	1954601
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	1955201
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	1955201
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	1955201
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	POBO DE DUEÑAS (EL)	1957001
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	POBO DE DUEÑAS (EL)	1957001
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	POBO DE DUEÑAS (EL)	1957001
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	PRADOS REDONDOS	1958501
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	PRADOS REDONDOS	1958501
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	PRADOS REDONDOS	1958501
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	ROBEDILLO DE MOHERNANDO	1961801
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	ROBEDILLO DE MOHERNANDO	1961801
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	ROBEDILLO DE MOHERNANDO	1961801
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	RUEDA DE LA SIERRA	1963001
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	RUEDA DE LA SIERRA	1963001
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	RUEDA DE LA SIERRA	1963001
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	SALMERON	1964201
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	SALMERON	1964201
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	SALMERON	1964201
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	SETILES	1966601
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	SETILES	1966601
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	SETILES	1966601
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	SIENES	1966901
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	SIENES	1966901
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	SIENES	1966901
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	TAMAJON	1968701
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	TAMAJON	1968701
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	TAMAJON	1968701
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	TARAVILLA	1969301
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	TARAVILLA	1969301
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	TARAVILLA	1969301
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	TARTANEDO	1969601
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	TARTANEDO	1969601
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	TARTANEDO	1969601
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	TORREMOCHA DEL PINAR	1974401
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	TORREMOCHA DEL PINAR	1974401
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	TORREMOCHA DEL PINAR	1974401
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	TORTUERA	1975601
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	TORTUERA	1975601
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	TORTUERA	1975601
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	VALVERDE DE LOS ARROYOS	1982501
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	VALVERDE DE LOS ARROYOS	1982501
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	VALVERDE DE LOS ARROYOS	1982501
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 1º		GUADALAJARA	VILLEL DE MESA	1985501
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 2º		GUADALAJARA	VILLEL DE MESA	1985501
CANTABRIA	SECRETARIA CLASE 3º		GUADALAJARA	VILLEL DE MESA	1985501

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
GUADALAJARA	YELAMOS DE ARRIBA	1987001	ALBACETE	SECRETARIA CLASE 1º	0236001
GUADALAJARA	YUNTA (LA)	1987601	CIUDAD REAL	ALCAZAR DE SAN JUAN	1305001
TOLEDO	LUCILLOS	4534001	CIUDAD REAL	MANZANARES	1352001
TOLEDO	MARRUPE	4536801	CIUDAD REAL	MIGUELTURRA	1355001
TOLEDO	NUNO GOMEZ	4547601	CIUDAD REAL	PUERTOLLANO	1370001
TOLEDO	VILLAMINAYA	4575201			
	INTERVENCION CLASE 1º				
ALBACETE	HELLIN	0236002	ALBACETE	SECRETARIA CLASE 2º	0224001
ALBACETE	RODA (LA)	0268001	ALBACETE	CAUDETE	0272001
CIUDAD REAL	ALCAZAR DE SAN JUAN	1305002	ALBACETE	TARAZONA DE LA MANCHA	1311001
CIUDAD REAL	DAIMIEL	1338001	CIUDAD REAL	ALMADEN	1315001
CIUDAD REAL	MANZANARES	1352002	CIUDAD REAL	ALMODOVAR DEL CAMPO	1319001
CIUDAD REAL	MIGUELTURRA	1355002	CIUDAD REAL	ARGAMASILLA DE ALBA	1320001
CIUDAD REAL	PUERTOLLANO	1370002	CIUDAD REAL	ARGAMASILLA DE CALATRAVA	1323001
CIUDAD REAL	TOSELLOSO	1381001	CIUDAD REAL	BOLAÑOS DE CALATRAVA	1327001
TOLEDO	TALAVERA DE LA REINA	4566001	CIUDAD REAL	CALZADA DE CALATRAVA	1328001
	INTERVENCION CLASE 2º		CIUDAD REAL	CAMPO DE CRIPTANA	1346001
ALBACETE	CASAS IBANEZ	0223001	CIUDAD REAL	HERENCIA	1351001
ALBACETE	CAUDETE	0224002	CIUDAD REAL	MALAGON	1353001
ALBACETE	TOBARRA	0273001	CIUDAD REAL	MEMBRILLA	1357001
CIUDAD REAL	ALMADEN	1311002	CIUDAD REAL	MORAL DE CALATRAVA	1360001
CIUDAD REAL	ALMODOVAR DEL CAMPO	1315002	CIUDAD REAL	PEDRO MUÑOZ	1376001
CIUDAD REAL	ARGAMASILLA DE ALBA	1319002	CIUDAD REAL	SANTA CRUZ DE MUDELA	1377001
CIUDAD REAL	ARGAMASILLA DE CALATRAVA	1320002	CIUDAD REAL	SOCUELLAMOS	1378001
CIUDAD REAL	BOLAÑOS DE CALATRAVA	1323002	CIUDAD REAL	SOLANA (LA)	1392001
CIUDAD REAL	CALZADA DE CALATRAVA	1327002	CIUDAD REAL	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	1395001
CIUDAD REAL	CAMPO DE CRIPTANA	1328002	CIUDAD REAL	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	1648401
CIUDAD REAL	HERENCIA	1346002	CUENCA	MOTA DEL CUERVO	1668001
CIUDAD REAL	MALAGON	1351002	CUENCA	SAN CLEMENTE	1672401
CIUDAD REAL	MEMBRILLA	1353002	TOLEDO	TARANCON	4520801
CIUDAD REAL	MORAL DE CALATRAVA	1357002	TOLEDO	CONSUEGRA	4521201
CIUDAD REAL	PEDRO MUÑOZ	1360002	TOLEDO	CORRAL DE ALMAGUER	4526001
CIUDAD REAL	SANTA CRUZ DE MUDELA	1376002	TOLEDO	FUENSALIDA	4573601
CIUDAD REAL	SOLANA (LA)	1378002	TOLEDO	VILLACAÑAS	4574001
CIUDAD REAL	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	1395002			
CUENCA	MOTA DEL CUERVO	1648402			
CUENCA	PEDROÑERAS (LAS)	1655201	ALBACETE	SECRETARIA CLASE 3º	0204001
CUENCA	QUINTANAR DEL REY	1663201	ALBACETE	ALBAREA	0206001
CUENCA	SAN CLEMENTE	1668002	ALBACETE	ALCALA DEL JUCAR	0213001
CUENCA	TARANCON	1672402	ALBACETE	BALLESTERO (EL)	0214001
GUADALAJARA	TRILLO	1976801	ALBACETE	BARRAX	0220001
TOLEDO	BARGAS	4507601	ALBACETE	CASAS DE JUAN NUÑEZ	0228001
TOLEDO	CONSUEGRA	4520802	ALBACETE	CHINCHILLA DE MONTEARAGON	0238001
TOLEDO	CORRAL DE ALMAGUER	4521202	ALBACETE	HIGUERUELA	0239001
TOLEDO	MADRIDEJOS	4534401	ALBACETE	HOYA-GONZALO	0240001
TOLEDO	MORA	4542001	ALBACETE	JORQUERA	0242001
TOLEDO	OCANA	4548001	ALBACETE	LEZUZA	0244001
TOLEDO	PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)	4553601	ALBACETE	MADRIGUERAS	0240101
TOLEDO	PUEBLA DE MONTALBAN (LA)	4554001	ALBACETE	MANCOMUNIDAD SIERRA DEL SEGURA	0246001
TOLEDO	QUINTANAR DE LA ORDEN	4556401	ALBACETE	MASEGOSO	0252001
TOLEDO	VILLACAÑAS	4573602	ALBACETE	MUNERA	0253001
TOLEDO	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	4574002	ALBACETE	NAVAS DE JORQUERA	0255001
TOLEDO	YEBENES (LOS)	4579201	ALBACETE	ONTUR	0217301
			ALBACETE	POZO CAÑADA	0269001
			ALBACETE	SALOBRE	0277001
			ALBACETE	VILLALGORDO DEL JUCAR	

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
ALBACETE	VILLAVERDE DE GUADALIMAR	0283001	CUENCA	VALDEMECA	1678401
CIUDAD REAL	ALAMILLO	1303001	CUENCA	VALERAS (LAS)	1680401
CIUDAD REAL	ALDEA DEL REY	1309001	CUENCA	VARA DEL REY	1682401
CIUDAD REAL	ALMADENEJOS	1312001	CUENCA	VILLAGARCIA DEL LLANO	1684401
CIUDAD REAL	ALMURADIEL	1316001	CUENCA	VILLANUEVA DE LA JARA	1687201
CIUDAD REAL	ANCHURAS	1317001	CUENCA	VILLAR DEL HUMO	1689601
CIUDAD REAL	CAÑADA DE CALATRAVA	1329001	CUENCA	VILLARTA	1692801
CIUDAD REAL	FERNAN CABALLERO	1339001	CUENCA	ZAFRA DE ZANCARA	1695201
CIUDAD REAL	FONANAREJO	1340001	CUENCA	ZARZA DEL TAJO	1696001
CIUDAD REAL	FUENCALIENTE	1341001	CUENCA	ZARZUELA	1696401
CIUDAD REAL	FUENTE EL FRESNO	1343001	GUADALAJARA	CABANILLAS DEL CAMPO	1915301
CIUDAD REAL	GUADALMEZ	1345001	GUADALAJARA	COGOLLUDO	1923101
CIUDAD REAL	HORCAJO DE LOS MONTES	1348001	GUADALAJARA	CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS URBANOS	1900201
CIUDAD REAL	NAVAS DE ESTENA	1359001	GUADALAJARA	CORDUENTE	1924601
CIUDAD REAL	PUEBLA DE DON RODRIGO	1367001	GUADALAJARA	ENTIDAD A.T.I.M.DE GARGOLES DE ABAJO (CIFUENTES)	190401
CIUDAD REAL	PUEBLA DEL PRINCIPE	1368001	GUADALAJARA	ENTIDAD A.T.I.M.DE GUALDA	1940301
CIUDAD REAL	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS	1375001	GUADALAJARA	ILLANA	1937801
CIUDAD REAL	SOLANA DEL PINO	1379001	GUADALAJARA	JADRAQUE	1939001
CIUDAD REAL	VILLAMANRIQUE	1389001	GUADALAJARA	LORANCA DE TAJUÑA	1939901
CIUDAD REAL	VILLANUEVA DE LA FUENTE	1391001	GUADALAJARA	MAJELRAYO	1941101
CUENCA	ALLAGUILLA	1605601	GUADALAJARA	MANCOMUNIDAD ALMOGUERA-MONDEJAR	19C0601
CUENCA	ARGUISUELAS	1609601	GUADALAJARA	OREA	19S2501
CUENCA	BARAJAS DE MELO	1610801	GUADALAJARA	SOLANILLOS DEL EXTREMO	1967501
CUENCA	BELINCHON	1612401	TOLEDO	ALCABON	4501601
CUENCA	BUENDIA	1615601	TOLEDO	ALCAÑIZO	4502001
CUENCA	CAÑAVATE (EL)	1619201	TOLEDO	ALDEAENCABO DE ESCALONA	4503201
CUENCA	CAÑETE	1620401	TOLEDO	ALDEANUEVA DE BARBARROYA	4503601
CUENCA	CAÑIZARES	1620801	TOLEDO	ALMOROX	4505201
CUENCA	CASTILLO DE GARCIMUÑOZ	1627201	TOLEDO	CABEZAMESADA	4510801
CUENCA	CERVERA DEL LLANO	1627601	TOLEDO	CAMARENILLA	4512801
CUENCA	CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE CUENCA	1600101	TOLEDO	CASASBUENAS	4516801
CUENCA	CUEVA DEL HIERRO	1629201	TOLEDO	CERVERA DE LOS MONTES	4519201
CUENCA	ENGUDANOS	1630001	TOLEDO	CHOZAS DE CANALES	4522001
CUENCA	HENAREJOS	1636001	TOLEDO	DOMINGO PEREZ	4522801
CUENCA	HERRUMBLAR (EL)	1636401	TOLEDO	ESTRELLA (LA)	4525601
CUENCA	HINOJOSA (LA)	1636801	TOLEDO	GERINDOTE	4527201
CUENCA	HINOJOSOS (LOS)	1637201	TOLEDO	HERENCIAS (LAS)	4528401
CUENCA	HUERGUINA	1640401	TOLEDO	HORMIGOS	4530001
CUENCA	HUETE	1641601	TOLEDO	MANCOMUNIDAD DE MUN.DE LA SAGRA ALTA	45C0601
CUENCA	MARIANA	1644801	TOLEDO	MANZANEQUE	4535601
CUENCA	MIRA	1646401	TOLEDO	MEJORADA	4538401
CUENCA	MONTALBO	1647601	TOLEDO	MONTESCLAROS	4541601
CUENCA	NARBONETA	1649601	TOLEDO	NAVA DE RICOMALILLO (LA)	4542801
CUENCA	OLIVARES DE JUCAR	1650001	TOLEDO	ORGAZ	4549201
CUENCA	PAJARONCILLO	1652401	TOLEDO	PAREDES DE ESCALONA	4551201
CUENCA	PEDERMOSO (EL)	1654801	TOLEDO	POLAN	4552801
CUENCA	PERAL (EL)	1655601	TOLEDO	PULGAR	4555601
CUENCA	PINAREJO	1657201	TOLEDO	QUERO	4556001
CUENCA	PUEBLA DE DON FRANCISCO	1662401	TOLEDO	ROBLEDO DEL MAZO	4558801
CUENCA	REILLO	1664001	TOLEDO	SAN MARTIN DE PUSA	4560401
CUENCA	ROZALEN DEL MONTE	1665601	TOLEDO	SAN PABLO DE LOS MONTES	4560801
CUENCA	SAN LORENZO DE LA PARRILLA	1668401	TOLEDO	SEGURILLA	4564001
CUENCA	SANTA CRUZ DE MOYA	1669601	TOLEDO	SEVILLEJA DE LA JARA	4564801
CUENCA	TINAJAS	1673601	TOLEDO	VILLAMIEL DE TOLEDO	4574801
CUENCA	TRAGACETE	1676001	TOLEDO	VILLAMUELAS	4575601
CUENCA	TRIBALDOS	1676801	TOLEDO	YEPES	4580001
CUENCA	UÑA	1677601			

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
ALBACETE	ALMANSA	0208001	BURGOS	FRESNO DE RIO TIRON	0924601
CIUDAD REAL	ALCAZAR DE SAN JUAN	1305003	BURGOS	HACINAS	0929001
CIUDAD REAL	MANZANARES	1352003	BURGOS	HONTORIA DE VALDEARADOS	0930401
CIUDAD REAL	PUERTOLLANO	1370003	BURGOS	HORMAZAS (LAS)	0930801
CIUDAD REAL	TOMELLOSO	1381002	BURGOS	JURISDICCION DE LARA	0935601
			BURGOS	NEBREDÁ	0942801
			BURGOS	PADILLA DE ARRIBA	0944801
			BURGOS	PEDROSA DEL PARAMO	0947401
CIUDAD REAL	CIUDAD REAL (Ayuntamiento de)	1300101	BURGOS	PINEDA TRASMONTE	0949401
			BURGOS	PINILLA TRASMONTE	0950001
			BURGOS	PRADANOS DE BUREBA	0950401
GUADALAJARA	POZO DE GUADALAJARA	1957901	BURGOS	QUINTANILLA DE LA MATA	0954401
GUADALAJARA	VALDEAVERUELO	1979201	BURGOS	RABANERA DEL PINAR	0956001
			BURGOS	RABANOS	0956201
			BURGOS	SALAS DE BUREBA	0960401
			BURGOS	SAN MILLAN DE LARA	0962201
GUADALAJARA	GUADALAJARA (Diputación Provincial de)	1900101	BURGOS	SANTA MARIA RIBARREDONDA	0964801
			BURGOS	SARGENTES DE LA LORA	0966001
			BURGOS	VADOCONDES	0972401
			BURGOS	VALDEANDE	0972801
			BURGOS	VALDEZATE	0973201
BURGOS	BRIVIESCA	0910801	BURGOS	VALLE DE VALDELAGUNA	0975401
BURGOS	LERMA	0936201	BURGOS	VALLE DE VALDELUCIO	0975601
			BURGOS	VILLASANDINO	0984201
			BURGOS	VILLEGAS	0986001
			BURGOS	VILLORUEBO	0986601
AVILA	ADANERO	0500301	BURGOS	BRAZUELO	2409201
AVILA	AVEINTE	0504801	LEON	CASTIL DE VELA	3414801
AVILA	BARROMAN	0506001	PALENCIA	DEHESA DE MONTEJO	3422001
AVILA	CABEZAS DE ALAMBRE	0511101	PALENCIA	ESPINOSA DE VILLAGONZALO	3423601
AVILA	CEPEDA LA MORA	0515901	PALENCIA	OLMOS DE OJEDA	3439201
AVILA	GUTIERRE-MUÑOZ	0525501	PALENCIA	POMAR DE VALDIVIA	3446001
AVILA	HIJA DE DIOS (LA)	0527001	PALENCIA	PRADANOS DE OJEDA	3447601
AVILA	HOYOS DEL ESPINO	0530001	PALENCIA	PUEBLA DE VALDÁVIA (LA)	3448001
AVILA	LANGA	0530901	PALENCIA	QUINTANA DEL PUENTE	3448401
AVILA	MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	0537501	PALENCIA	RESPENDA DE LA PEÑA	3450801
AVILA	NARROS DEL CASTILLO	0542301	PALENCIA	VILLALBA DE GUARDO	3469601
AVILA	NAVAESCURIAL	0544101	PALENCIA	VILLAPROVEDO	3475201
AVILA	NAVAHONDILLA	0544401	PALENCIA	VILLARRABE	3476001
AVILA	NAVALOSA	0545601	PALENCIA	VILLASILA	3477201
AVILA	PUERTO CASTILLA	0552201	PALENCIA	VILLOLDO	3480001
AVILA	SALVADIOS	0557001	PALENCIA	ALDEA DEL OBISPO	3702801
AVILA	SAN JUAN DEL MOLINILLO	0560601	SALAMANCA	BAÑOBAREZ	3707801
AVILA	SANTA MARIA DEL BERROCAL	0565701	SALAMANCA	BARRUECOPARDO	3708601
BURGOS	ADRADA DE HAZA	0900601	SALAMANCA	BODON (EL)	3710201
BURGOS	AGUILAR DE BUREBA	0901401	SALAMANCA	BOGAJO	3710401
BURGOS	ALFOZ DE BRICIA	0902201	SALAMANCA	CABEZA DEL CABALLO	3712001
BURGOS	ALTOS (LOS)	0902801	SALAMANCA	CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO	3717201
BURGOS	ARANDILLA	0903601	SALAMANCA	CERRALBO	3718201
BURGOS	ATAPUERCA	0905601	SALAMANCA	COLMENAR DE MONTEMAYOR	3719601
BURGOS	BARBADILLO DE HERREROS	0907401	SALAMANCA	LAGUNILLA	3730801
BURGOS	BUSTO DE BUREBA	0911401	SALAMANCA	MOGARRAZ	3736001
BURGOS	CALERUEGA	0912201	SALAMANCA	MONLEON	3736601
BURGOS	CAMPILLO DE ARANDA	0912401	SALAMANCA	MORONTA	3738601
BURGOS	CASTRILLO DE LA REINA	0916201	SALAMANCA	NAVACARROS	3739601
BURGOS	CERRATON DE JUARROS	0919001	SALAMANCA	NAVARRREDONDA DE LA RINCONADA	3740401
BURGOS	CUBO DE BUREBA	0921401	SALAMANCA	PEÑACABALLERA	3745201
BURGOS	FRESNEÑA	0924201	SALAMANCA		

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
SALAMANCA	PINEDAS	3746801	SORIA	COSCURITA	4231001
SALAMANCA	PUEBLA DE AZABA	3748001	SORIA	DEZA	4234001
SALAMANCA	ROBLEDA	3750201	SORIA	ESPEJA DE SAN MARCELINO	4235501
SALAMANCA	SAN MARTIN DEL CASTAÑAR	3752001	SORIA	FUENTARMIGIL	4238001
SALAMANCA	SANCHOTELLO	3754001	SORIA	FUENTELMONGE	4239501
SALAMANCA	SANDO	3754201	SORIA	MAGANA	4246501
SALAMANCA	SAUGO	3756401	SORIA	MIÑO DE MEDINACELI	4249001
SALAMANCA	SEPLUCRO HILARIO	3756601	SORIA	MIÑO DE SAN ESTEBAN	4249501
SALAMANCA	SERRADILLA DEL ARROYO	3757001	SORIA	MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS	4251001
SALAMANCA	SERRADILLA DEL LLANO	3757201	SORIA	NOLAY	4256001
SALAMANCA	VEGUILLAS (LAS)	3764601	SORIA	NOVIERCAS	4256501
SALAMANCA	VILLANUEVA DEL CONDE	3766401	SORIA	ONCALA	4257501
SALAMANCA	VILLAR DE CIERVO	3766801	SORIA	QUINTANAS DE GORMAZ	4261001
SEGOVIA	ADRADOS	4001201	SORIA	RECUERDA	4263001
SEGOVIA	ALDEA REAL	4002401	SORIA	RIOSECO	4266001
SEGOVIA	ARGONES	4007601	SORIA	ROYO (EL)	4267001
SEGOVIA	AYLLON	4008801	SORIA	SANTA MARIA DE LAS HOYAS	4271001
SEGOVIA	BARBOLLA	4009201	SORIA	SERON DE NAGIMA	4271501
SEGOVIA	BASARDILLA	4009601	SORIA	TAJUECO	4274001
SEGOVIA	CAMPO DE SAN PEDRO	4014401	SORIA	TALVEILA	4274501
SEGOVIA	CARRASCAL DEL RIO	4016001	SORIA	TEJADO	4276001
SEGOVIA	CASTROSERNA DE ABAJO	4018001	SORIA	VILLARES DE SORIA (LOS)	4288501
SEGOVIA	CEDILLO DE LA TORRE	4018801	SORIA	VINUESA	4290001
SEGOVIA	ESCARABAJOSA DE CABEZAS	4026401	SORIA	YANGUAS	4291501
SEGOVIA	FRUMALES	4029201	VALLADOLID	BAHABON	4704801
SEGOVIA	FUENTESAUICO DE FUENTIDUEÑA	4032001	VALLADOLID	HERRIN DE CAMPOS	4729601
SEGOVIA	FUENTIDUEÑA	4032801	VALLADOLID	MELGAR DE ARRIBA	4736001
SEGOVIA	GALLEGOS	4033201	VALLADOLID	MORALES DE CAMPOS	4738801
SEGOVIA	GARCILLAN	4033601	VALLADOLID	MOTA DEL MARQUES	4739201
SEGOVIA	HONRUBIA DE LA CUESTA	4035201	VALLADOLID	RABANO	4752001
SEGOVIA	HONTANARES DE ERESMA	4036001	VALLADOLID	RUBI DE BRACAMONTE	4754801
SEGOVIA	LASTRAS DEL POZO	4039601	VALLADOLID	SAN VICENTE DEL PALACIO	4760401
SEGOVIA	MONTEJO DE AREVALO	4046001	VALLADOLID	VEGA DE VALDETRONCO	4774401
SEGOVIA	MUNOPEDRO	4048401	VALLADOLID	VILLACARRALON	4778401
SEGOVIA	NIEVA	4053601	VALLADOLID	VILLAFRECHOS	4780801
SEGOVIA	PRADENA	4058801	ZAMORA	ARRABALDE	4904201
SEGOVIA	RAPARIEGOS	4059601	ZAMORA	ASTURIANOS	4904801
SEGOVIA	SACRAMENIA	4063201	ZAMORA	AYOO DE VIDRIALES	4905101
SEGOVIA	SAMBOAL	4064001	ZAMORA	BURGANES DE VALVERDE	4908401
SEGOVIA	SANGARCIA	4067201	ZAMORA	CASTRONUEVO	4912301
SEGOVIA	SANTIUSTE DE PEDRAZA	4068801	ZAMORA	CUBO DE BENAVENTE	4915901
SEGOVIA	TORRECILLA DEL PINAR	4074801	ZAMORA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	4916201
SEGOVIA	URUENAS	4076801	ZAMORA	ESPADANEDO	4917101
SEGOVIA	VALDEVACAS Y GUIJAR	4078001	ZAMORA	GALLEGOS DEL RIO	4923701
SEGOVIA	YANGUAS DE ERESMA	4084801	ZAMORA	PEÑAUSENDE	4941101
SORIA	ABEJAR	4200501	ZAMORA	RABANO DE ALISTE	4948001
SORIA	ADRADAS	4201001	ZAMORA	SAMIR DE LOS CAÑOS	4951301
SORIA	ALMENAR DE SORIA	4210001	ZAMORA	SAN MIGUEL DEL VALLE	4953701
SORIA	AREVALO DE LA SIERRA	4212501	ZAMORA	SANTOVENIA	4957901
SORIA	BARAONA	4213501	ZAMORA	TAPIOLES	4958801
SORIA	BAYUBAS DE ABAJO	4215001	ZAMORA	TORREGAMONES	4960001
SORIA	BOROBIA	4218501	ZAMORA	VILLALOBOS	4968101
SORIA	CALATAÑAZOR	4221501	ZAMORA	VILLANUEVA DE LAS PERAS	4970801
SORIA	CALTOJAR	4222001	ZAMORA	VILLARRIN DE CAMPOS	4973501
SORIA	CASAREJOS	4225501			
SORIA	CASTILRUIZ	4226501			
SORIA	CIGUDOSA	4229001	LEON	ASTORGA	2403201
				INTERVENCION CLASE 1º	

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
SALAMANCA	BEJAR	3709002	AVILA	VILLANUEVA DE AVILA	0575201
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	3719202	AVILA	VILLAREJO DEL VALLE	0576501
SEGOVIA	ESPINAR EL TORO	4027201	BURGOS	ARIJA	0904801
VALLADOLID	MEDINA DEL CAMPO	4734801	BURGOS	BASCONCILLOS DEL TOZO	0908601
ZAMORA	BENAVENTE	4906001	BURGOS	CANICOSA DE LA SIERRA	0912801
ZAMORA	TORO	4959402	BURGOS	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	0922001
			BURGOS	FRIAS	0925001
			BURGOS	FUENTESPINA	0926401
AVILA	ARENAS DE SAN PEDRO	0503901	BURGOS	GUMIEL DE MERCADO	0928601
AVILA	AREVALO	0504501	BURGOS	HONTORIA DEL PINAR	0930601
AVILA	CANDELEDA	0512602	BURGOS	HUERTA DEL REY	0932401
LEON	FABERO	2427201	BURGOS	IBEAS DE JUARROS	0933001
LEON	ROBLA (LA)	2452001	BURGOS	JUNTA DE TRASLALOMA	0935201
LEON	VILLABLINO	2478001	BURGOS	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	0939601
SALAMANCA	PEÑARANDA DE BRACAMONTE	3745601	BURGOS	MERINDAD DE VALDIVIELSO	0940001
SALAMANCA	VILLARES DE LA REINA	3767801	BURGOS	NEILA	0943001
SEGOVIA	SAN ILDEFONSO O LA GRANJA	4065202	BURGOS	OLMEDILLO DE ROA	0943401
VALLADOLID	MEDINA DE RIOSECO	4734402	BURGOS	PALACIOS DE LA SIERRA	0945401
			BURGOS	PRADOLUENGO	0950601
			BURGOS	QUINTANAR DE LA SIERRA	0953601
SORIA	SORIA (Diputación Provincial de)	4200101	BURGOS	TORTOLAS DE ESGUEVA	0971001
ZAMORA	ZAMORA (Diputación Provincial de)	4900102	BURGOS	VALLE DE LOSA	0974101
			BURGOS	VILLADIEGO	0977801
			BURGOS	VILLAESCUSA DE ROA	0978001
SALAMANCA	BEJAR	3709001	BURGOS	VILLARCAYO MERINDAD DE CAST. LA VIEJA	0983601
SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	3719201	BURGOS	VILVISTRE DEL PINAR	0977601
ZAMORA	TORO	4959401	LEON	CACABELOS	2412001
			LEON	CARMENES	2414401
			LEON	ENCINEDO	2426001
AVILA	CANDELEDA	0512601	LEON	GORDONCILLO	2430401
SEGOVIA	CANTALEJO	4014801	LEON	OENCIA	2440001
SEGOVIA	SAN ILDEFONSO O LA GRANJA	4065201	LEON	POBLADURA DE PELAYO GARCIA	2444001
SORIA	ALMAZAN	4209001	LEON	ROPERUELOS DEL PARAMO	2452801
VALLADOLID	MEDINA DE RIOSECO	4734401	LEON	SANTA MARINA DEL REY	2461601
VALLADOLID	PEÑAFIEL	4745601	LEON	CASTREJON DE LA PEÑA	3415201
			PALENCIA	CERVATOS DE LA CUEZA	3417601
			PALENCIA	OSORNILLO	3439601
			PALENCIA	PALENZUELA	3440401
AVILA	ADRADA (LA)	0500601	PALENCIA	PERNIA (LA)	3443401
AVILA	BURGOHONDO	0510801	PALENCIA	ALBERCA (LA)	3702201
AVILA	CASAVIEJA	0514701	SALAMANCA	ALDEADAVILA DE LA RIBERA	3703201
AVILA	GALLEGOS DE ALTAMIROS	0522201	SALAMANCA	CABEZA DE BEJAR (LA)	3711801
AVILA	HORCAJADA (LA)	0527301	SALAMANCA	CARPIO DE AZABA	3715601
AVILA	HOYOCASERO	0528801	SALAMANCA	FREGENEDA (LA)	3724001
AVILA	NAVALACRUZ	0544701	SALAMANCA	FUENTEGUINALDO	3724801
AVILA	NAVALMORAL	0545001	SALAMANCA	FUENTERROBLE DE SALVATIERRA	3725201
AVILA	NAVARREVISCA	0547701	SALAMANCA	FUENTES DE ONORO	3725401
AVILA	NAVATALGORDO	0548301	SALAMANCA	GALLEGOS DE ARGAÑAN	3726201
AVILA	PEDRO BERNARDO	0552201	SALAMANCA	HERGUIJUELA DE LA SIERRA	3728801
AVILA	PIEDRALAVES	0553701	SALAMANCA	MANCOMUNIDAD DE BURGUILLOS	37C0901
AVILA	POYALES DEL HOYO	0554301	SALAMANCA	NAVASFRÍAS	3740801
AVILA	SAN BARTOLOME DE PINARES	0557901	SALAMANCA	PAYO (EL)	3743201
AVILA	SAN JUAN DE LA NAVA	0560301	SALAMANCA	PEÑAPARDA	3745401
AVILA	SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE	0561501	SALAMANCA	SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA	3751701
AVILA	SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	0561801	SALAMANCA	SAN FELICES DE LOS GALLEGOS	3754401
AVILA	SERRANILLOS	0567801	SALAMANCA	SAUCELLE	3756201
AVILA	VADILLO DE LA SIERRA	0573201	SALAMANCA	AGUILAFUENTE	4001601
AVILA	VALDECASA	0573501	SEGOVIA		

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
SEGOVIA	BERNUY DE PORREROS	4011601	GIRONA	MACANET DE CABRENYNS	1739201
SEGOVIA	COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA	40C1201	GIRONA	PALAU SATOR	1745601
SEGOVIA	CUEVAS DE PROVANCO	4023301	GIRONA	SANT FERRIOL	1761201
SEGOVIA	FRESNO DE CANTESPINO	4028401	GIRONA	SANT JORDI DESVALLS	1762801
SEGOVIA	LASTRAS DE CUELLAR	4039201	GIRONA	SANT MARTI DE LLEMENA	1765201
SEGOVIA	MARAZUELA	4041601	GIRONA	SANTA LLOGAIA D'ALGUEMA	1769601
SEGOVIA	NAVA DE LA ASUNCION	4049601	GIRONA	SAUS,CAMALLERA I LLAMPAIES	1770401
SEGOVIA	SEBULCOR	4070801	GIRONA	VENTALLO	1779601
SEGOVIA	ZARZUELA DEL PINAR	4085601	GIRONA	VILADEMULS	1782801
SORIA	ARCOS DE JALON	4211501	GIRONA	VILA-SACRA	1786801
SORIA	CIDONES	4228501	LLEIDA	ALFES	2505601
SORIA	DURUELO DE LA SIERRA	4234501	LLEIDA	AVELLANES-SANTA LINYA (LES)	2514001
SORIA	LANGA DE DUERO	4245001	LLEIDA	BARONIA DE RIALB (LA)	2516001
SORIA	MONTENEGRO DE CAMEROS	4252001	LLEIDA	BORDES (LES)	2521601
SORIA	NAVALENO	4255001	LLEIDA	CUBELLS	2530001
SORIA	OLVEGA	4257001	LLEIDA	GRANADELLA (LA)	2536801
SORIA	SAN PEDRO MANRIQUE	4269501	LLEIDA	LLADORRE	2544001
SORIA	SANTA MARIA DE HUERTA	4270501	LLEIDA	MASSOTERES	2547601
VALLADOLID	ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN	4702801	LLEIDA	MONTGAL	2550001
ZAMORA	BENEGILES	4906301	LLEIDA	PINELL DE SOLSONES	2559201
ZAMORA	COBREROS	4914101	LLEIDA	SALAS DE PALLARS	2568001
ZAMORA	FERRERUELA	4918901	LLEIDA	SARROCA DE LLEIDA	2571201
ZAMORA	FUENTELAPEÑA	4921601	TARRAGONA	ARGENTERA (L')	4308501
ZAMORA	GALENDE	4923101	TARRAGONA	CABACES	4317501
ZAMORA	MANZANAL DE ARRIBA	4930001	TARRAGONA	CABRA DEL CAMP	4318001
ZAMORA	MUGA DE SAYAGO	4937801	TARRAGONA	CAPCANES	4320001
ZAMORA	SAN VITERO	4954901	TARRAGONA	LLOAR (EL)	4336001
			TARRAGONA	MILA (EL)	4341501
			TARRAGONA	MOLAR (EL)	4342501
BURGOS	ARANDA DE DUERO	0903401	TARRAGONA	MORERA DE MONTSANT (LA)	4347501
SALAMANCA	BEJAR	3709003	TARRAGONA	NOU DE GAIA (LA)	4348001
			TARRAGONA	PALMA D'EBRE (LA)	4349001
LEON	LEON (Diputación Provincial de)	2400101	TARRAGONA	PILES (LES)	4352001
ZAMORA	ZAMORA (Ayuntamiento de)	4900101	TARRAGONA	PORRERA	4356501
			TARRAGONA	PRADES	4357501
			TARRAGONA	ROCAFORT DE QUERALT	4364501
			TARRAGONA	SAVALLA DEL COMTAT	4371001
			TARRAGONA	ULLDEMOLINS	4377501
			TARRAGONA	VALLMOLL	4379001
			TARRAGONA	VILANOVA D'ESCORNALBOU	4382501
				INTERVENCION CLASE 1ª	
BARCELONA	CARME	0814101	BARCELONA	BARBERA DEL VALLES	0805602
BARCELONA	CASTELLFOLLIT DE RIUBREGOS	0817401	BARCELONA	C.C.ALT PENEDES (VILLAFRANCA DEL PENEDES)	0814902
BARCELONA	LLUCA	0832401	BARCELONA	C.C.ANOIA (IGUALADA)	0814802
BARCELONA	MARGANELL	0832801	BARCELONA	C.C.BAGES (MANRESA)	0815002
BARCELONA	MURA	0841401	BARCELONA	C.C.BAIX LLOBREGAT (S.FELIU DE LLOBREGAT)	0815102
BARCELONA	PACS DEL PENEDES	0845901	BARCELONA	C.C.DEL BARCELONES (BARCELONA)	0815202
BARCELONA	PERAFITA	0847701	BARCELONA	C.C.DEL GARRAF(VILANOVA I LA GELTRU)	0815402
BARCELONA	PRATS DEL REI (ELS)	0851001	BARCELONA	C.C.DEL VALLES ORIENTAL (GRANOLLERS)	0815802
BARCELONA	RUBIO	0855201	BARCELONA	C.C.MARESME (MATARO)	0815502
BARCELONA	SANT SADURNI D'OSORMORT	0872001	BARCELONA	C.C.OSONA (VIC)	0815602
BARCELONA	SANTA MARIA DE MIRALLES	0878001	BARCELONA	C.C.VALLS OCCIDENTAL(SABADELL Y TARRASA)	0815702
BARCELONA	VALLCEBRE	0887601	BARCELONA	CALELLA	0810201
BARCELONA	VILANOVA DE SAU	0890601	BARCELONA	IGUALADA	0830301
GIRONA	BASCARA	1706401	BARCELONA	MAN. L'ALT MARESME PARA GESTION RESIDUOS SOLIDOS	08C0402
GIRONA	COLOMERS	1720801	BARCELONA	URB. Y M.AMB.	
GIRONA	DARNIUS	1722801	BARCELONA		
GIRONA	GARRIGAS	1728801	BARCELONA		
GIRONA	GUÀLTIA	1730801	BARCELONA		

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
BARCELONA	MONTCADA I REIXAC	0837201	BARCELONA	PALLEJA	0846802
BARCELONA	RIPOLLET	0853701	BARCELONA	PAPIOL (EL)	0847102
BARCELONA	SANT BOI DE LLOBREGAT	0859702	BARCELONA	PREMIA DE DALT	0892502
BARCELONA	SANT VICENT DELS HORTS	0873202	BARCELONA	SANT ANDREU DE LA BARCA	0858501
BARCELONA	SANTA PERPETUA DE MOGODA	0878902	BARCELONA	SANT CELONI	0860301
BARCELONA	SANTA SUSANNA	0879201	BARCELONA	SANT FOST DE CAMPSENTELES	0862402
BARCELONA	VILADECANS	0890001	BARCELONA	SANT FRUITOS DE BAGES	0863602
GIRONA	BEGUR	1705201	BARCELONA	SANT JOAN DE VILATORRADA	0864802
GIRONA	C.C.ALT EMPORDA (FIGUERES)	1715902	BARCELONA	SANT JUST DESVERN	0866001
GIRONA	C.C.DE LA GARROTXA (OLOT)	1717202	BARCELONA	SANT SADURNI D'ANOIA	0871701
GIRONA	C.C.DEL GIRONES (GIRONA)	1717502	BARCELONA	SANTA COLOMA DE CERVELLO	0874102
GIRONA	C.C.LA SELVA (STA COLOMA DE FARNERS)	1717502	BARCELONA	SANTA MARGARIDA DE MONTBUI	0875902
GIRONA	C.C.PLA DE L'ESTANY(BANYOLES)	1717302	BARCELONA	SANTA MARIA DE PALAUTORDERA	0878601
GIRONA	CASSA DE LA SELVA	1717202	BARCELONA	SANTPEDOR	0879301
GIRONA	CASTELL-PLATJA D'ARO	1718402	BARCELONA	TEIA	0884001
GIRONA	LLAGOSTERA	1734002	BARCELONA	TONA	0884602
GIRONA	PALAFRUGELL	1744002	BARCELONA	TORDERA	0884901
GIRONA	SANTA COLOMA DE FARNERS	1768801	BARCELONA	TORELLO	0885201
GIRONA	TOSSA	1776401	BARCELONA	VALLIRANA	0888202
LLEIDA	C.C.SEGRIA(LLEIDA)	2518402	BARCELONA	VILANOVA DEL CAMI	0890902
LLEIDA	MOLLERUSSA	2549602	GIRONA	ANGLES	1703202
TARRAGONA	C.C.ALT CAMP(VALLS)	4319402	GIRONA	BISBAL D'EMPORDA (L'A)	1708402
TARRAGONA	C.C.BAIX CAMP(REUS)	4318902	GIRONA	C.C.DE Cerdanya(PUIGCERDA)	1717102
TARRAGONA	C.C.BAIX EBRE(TORTOSA)	4319002	GIRONA	C.C.DEL RIPOLLES(RIPOLL)	1717401
TARRAGONA	C.C.BAIX PENEDES (VENDRELL)	4319102	GIRONA	ESCALA (L')	1723601
TARRAGONA	C.C.DEL TARRAGONES (TARRAGONA)	4314602	GIRONA	LLANCA	1735202
TARRAGONA	CALAFELL	4318502	GIRONA	MACANET DE LA SELVA	1739601
TARRAGONA	TORREDEMBARRA	4375501	GIRONA	MANCOMUNIDAD PALAMOS-CALONGE-VALL-LLOBREGA	17C0102
TARRAGONA	TORTOSA	4376501	GIRONA	PALS	1746801
TARRAGONA	VALLS	4379502	GIRONA	PUIGCERDA	1753202
TARRAGONA	VENDRELL (EL)	4380502	GIRONA	QUART	1753602
TARRAGONA	VILA-SECA	4384501	GIRONA	RIPOLL	1755601
	INTERVENCION CLASE 2º		GIRONA	SANT HILARI SACALM	1762001
BARCELONA	AMETLLA DEL VALLES (L')	0801502	LLEIDA	ALMACELLES	2507202
BARCELONA	ARGENTONA	0802701	LLEIDA	BALAGUER	2515202
BARCELONA	BADIA	0804602	LLEIDA	BORGES BLANQUES (LES)	2522002
BARCELONA	BERGA	0806301	LLEIDA	C.C.ALT URGELL(SEU D'URGELL)	2517702
BARCELONA	C.C.EL BERGUEDA	0805302	LLEIDA	C.C.DE GARRIGUES(LES BORGES BLANQUES)	2517802
BARCELONA	CALDES DE MONTBUI	0809601	LLEIDA	C.C.DE NOGUERA(BALAGUER)	2517902
BARCELONA	CARDEDEU	0813501	LLEIDA	C.C.DE SEGARRA(CERVERA)	2518302
BARCELONA	CENTELLES	0819801	LLEIDA	C.C.PALLARS IUSSA (TREMP)	2518002
BARCELONA	CERVELLO	0820102	LLEIDA	C.C.PLA D'URGELL(MOLLERUSSA)	2518202
BARCELONA	CORBERA DE LLOBREGAT	0821302	LLEIDA	C.C.SOLSONES (SOLSONA)	2518502
BARCELONA	ESPARRAGUERA	0822501	LLEIDA	C.C.URGELL(TARRAGA)	2518602
BARCELONA	FRANQUESES DEL VALLES (LES)	0825502	LLEIDA	C.C.VAL D'ARAN(VIELHA E MIJARAN)	2518702
BARCELONA	LLAGOSTA (LA)	0831202	LLEIDA	SEU D'URGELL (LA)	2572401
BARCELONA	LLICA D'AMUNT	0831801	LLEIDA	SOLSONA	2574002
BARCELONA	LLINARS DEL VALLES	0832101	LLEIDA	TREMP	2584001
BARCELONA	MARTORELLES	0892202	TARRAGONA	ALCANAR	4302002
BARCELONA	MOLINS DE REI	0834202	TARRAGONA	C.C.CONCA DE BARBERA(MONTBLANC)	4319202
BARCELONA	MONTMELÓ	0836602	TARRAGONA	C.C.RIBERA D'EBRE(MORA D'EBRE)	4319502
BARCELONA	NAVARRCLES	0840202	TARRAGONA	C.C.TERRA ALTA(GANDESA)	4319602
BARCELONA	OLESA DE MONTSERRAT	0841702	TARRAGONA	CUNIT	4325502
BARCELONA	PALAFOLLS	0843802	TARRAGONA	MONT-ROIG DEL CAMP	4345502
BARCELONA	PALAU-SOLITA I PLEGAMANS	0846202	TARRAGONA	RODA DE BARA	4365001
BARCELONA		0846501	TARRAGONA	ROQUETES	4366002
			TARRAGONA	ULLDECONA	4377002

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
TARRAGONA	VANDELLOS	4380001	LLEIDA	MOLLERUSSA	2549601
GIRONA	SAT.SECRETARIA CLASE 3ª	1717103	TARRAGONA	C.C.ALT CAMP(VALLS)	4319401
LLEIDA	C.C.DE CERDANYA(PIUGCERDA)	2517703	TARRAGONA	C.C.BAIX CAMP(REUS)	4318901
LLEIDA	C.C.ALT URGELL(SEU D'URGELL)	2517803	TARRAGONA	C.C.BAIX EBBRE(TORTOSA)	4319001
LLEIDA	C.C.DE GARRIGUES(LES BORGES BLANQUES)	2517703	TARRAGONA	C.C.BAIX PENEDES (VENDRELL)	4319101
LLEIDA	C.C.DE GARRIGUES(LES BORGES BLANQUES)	2517804	TARRAGONA	C.C.DEL TARRAGONES(TARRAGONA)	4314601
LLEIDA	C.C.DE GARRIGUES(LES BORGES BLANQUES)	2517805	TARRAGONA	C.C.MONTSIA(AMPOSTA)	4319301
LLEIDA	C.C.DE NOGUERA(BALAGUER)	2517903	TARRAGONA	CALAFELL	4318501
LLEIDA	C.C.DE NOGUERA(BALAGUER)	2517904	TARRAGONA	VALLS	4379501
LLEIDA	C.C.DE NOGUERA(BALAGUER)	2517905	TARRAGONA	VENDRELL (EL)	4380501
LLEIDA	C.C.DE SEGARRA(CERVERA)	2518303	BARCELONA	SECRETARIA CLASE 2ª	0801501
LLEIDA	C.C.DE SEGARRA(CERVERA)	2518304	BARCELONA	AMETLLA DEL VALLES (L')	0804601
LLEIDA	C.C.PALLARS SOBIRA(SORT)	2518102	BARCELONA	BADIA	0815301
LLEIDA	C.C.PALLARS SOBIRA(SORT)	2518103	BARCELONA	C.C.EL BERGUEDA	0812001
LLEIDA	C.C.SOLSONES (SOLSONA)	2518503	BARCELONA	CANOVELLES	0820101
LLEIDA	C.C.SOLSONES (SOLSONA)	2518504	BARCELONA	CERVELLO	0821301
LLEIDA	C.C.SOLSONES (SOLSONA)	2518603	BARCELONA	CORBERA DE LLOBREGAT	0825501
LLEIDA	C.C.URGELL(TARREGA)	2518703	BARCELONA	FRANQUESES DEL VALLES (LES)	0826101
LLEIDA	C.C.VAL D'ARAN(VIELHA E MIJARAN)		BARCELONA	GARRIGA (LA)	0831201
BARCELONA	SECRETARIA CLASE 1ª		BARCELONA	LLAGOSTA (LA)	0832201
BARCELONA	BARBERA DEL VALLES	0805601	BARCELONA	LLINARS DEL VALLES	0892201
BARCELONA	C.C.ALT PENEDES (VILLAFRANCA DEL PENEDES)	0814901	BARCELONA	MARTORELLES	0834201
BARCELONA	C.C.AÑOIA (IGUALADA)	0814801	BARCELONA	MOLINS DE REI	0836601
BARCELONA	C.C.BAGES (MANRESA)	0815001	BARCELONA	MONTMELÓ	0840201
BARCELONA	C.C.BAIX LLOBREGAT (S.FELIU DE LLOBREGAT)	0815101	BARCELONA	NAVARCLES	0841701
BARCELONA	C.C.DEL BARCELONES (BARCELONA)	0815201	BARCELONA	OLESA DE MONTSERRAT	0843801
BARCELONA	C.C.DEL GARRAF(VILANOVA I LA GELTRÚ)	0815401	BARCELONA	PALAFOLLS	0846201
BARCELONA	C.C.DEL VALLES ORIENTAL (GRANOLLERS)	0815801	BARCELONA	PALLEJA	0846801
BARCELONA	C.C.MARESME (MATARO)	0815501	BARCELONA	PAPIOL (EL)	0847101
BARCELONA	C.C.OSONA (VIC)	0815601	BARCELONA	PARETS DEL VALLES	0847401
BARCELONA	C.C.VALLS OCCIDENTAL(SABADELL Y TARRASA)	0815701	BARCELONA	PREMIA DE DALT	0892501
BARCELONA	GRANOLLERS	0828501	BARCELONA	ROCA DEL VALLES (LA)	0854001
BARCELONA	MAN'L'ALT MARESME PARA GESTION RESIDUOS SOLIDOS URB.Y M.AMB.	08C0401	BARCELONA	SANT FOST DE CAMPSENTELLES	0862401
BARCELONA	MANRESA	0833601	BARCELONA	SANT FRUITOS DE BAGES	0863601
BARCELONA	MASNOU (EL)	0835101	BARCELONA	SANT JOAN DE VILATORRADA	0864801
BARCELONA	MONTORNES DEL VALLES	0840501	BARCELONA	SANT VICENT DE CASTELLET	0872301
BARCELONA	SANT BOI DE LLOBREGAT	0859701	BARCELONA	SANTA COLOMA DE CERVELLO	0874101
BARCELONA	SANT VICENT DELS HORTS	0873201	BARCELONA	SANTA MARGARIDA DE MONTBUI	0875901
BARCELONA	SANTA PERPETUA DE MOGODA	0878901	BARCELONA	TONA	0884601
BARCELONA	TERRASSA	0883401	BARCELONA	VALLIRANA	0888201
BARCELONA	VILAFRANCA DEL PENEDES	0890301	BARCELONA	VILANOVA DEL CAMI	0890901
BARCELONA	VILANOVA I LA GELTRÚ	0891201	GIRONA	ANGLES	1703201
GIRONA	BANYOLES	1706001	GIRONA	BISBAL D'EMPORDA (LA)	1708401
GIRONA	C.C.ALT EMPORDA (FIGUERES)	1715901	GIRONA	C.C.DE CERDANYA(PIUGCERDA)	1717101
GIRONA	C.C.DE LA GARROTXA (OLOT)	1717201	GIRONA	LLANCA	1735201
GIRONA	C.C.DEL GIRONES (GIRONA)	1714701	GIRONA	MANCOMUNIDAD PALAMOS-CALONGE-VALL-LLOBREGA	17C0101
GIRONA	C.C.LA SELVA (STA COLOMA DE FARNERS)	1717501	GIRONA	PIUGCERDA	1753201
GIRONA	C.C.PLA DE L'ESTANY(BANYOLES)	1717301	GIRONA	QUART	1753601
GIRONA	CALONGE	1713201	GIRONA	TORROELLA DE MONTGRI	1775201
GIRONA	CASSA DE LA SELVA	1717201	LLEIDA	ALMACELLES	2507201
GIRONA	CASTELL-PLATJA D'ARO	1718401	LLEIDA	BALAGUER	2515201
GIRONA	LLAGOSTERA	1734001	LLEIDA	BORGES BLANQUES (LES)	2522001
GIRONA	OLOT	1742801	LLEIDA	C.C.ALT URGELL(SEU D'URGELL)	2517701
GIRONA	PALAFRUGELL	1744001	LLEIDA	C.C.DE GARRIGUES(LES BORGES BLANQUES)	2517801
LLEIDA	C.C.SEGRIA(LLEIDA)	2518401	LLEIDA	C.C.DE NOGUERA(BALAGUER)	2517901
			LLEIDA	C.C.DE SEGARRA(CERVERA)	2518301
			LLEIDA	C.C.PALLARS IUSSA (TREMP)	2518001

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
LLEIDA	C. C. PLA D'URGELL(MOLLERUSSA)	2518201	BARCELONA	SANTA MARIA D'OLO	0878301
LLEIDA	C. C. SOLSONES (SOLSONA)	2518501	BARCELONA	SORA	0881301
LLEIDA	C. C. URGELL(TARREGA)	2518601	GIRONA	AGULLANA	1700401
LLEIDA	C. C. VAL D'ARAN(VIELHA E MIJARAN)	2518701	GIRONA	ALP	1702401
LLEIDA	CERVERA	2527201	GIRONA	BELLCALRE D'EMPORDA	1706801
LLEIDA	ALCANAR	2574001	GIRONA	BESALU	1707201
TARRAGONA	ALCANAR	4302001	GIRONA	BORRASSA	1710001
TARRAGONA	AMPOSTA	4307001	GIRONA	CANTALLOPS	1716401
TARRAGONA	ASCO	4309501	GIRONA	CAPMANY	1715201
TARRAGONA	C. C. CONCA DE BARBERA(MONTBLANC)	4319201	GIRONA	CELLERA DE TER (LA)	1719001
TARRAGONA	C. C. RIBERA D'EBRE(MORA D'EBRE)	4319501	GIRONA	CERVIA DE TER	1719201
TARRAGONA	C. C. TERRA ALTA(GANDESA)	4319601	GIRONA	CONSORCIO RIPOLLES DESARROLLO	1700101
TARRAGONA	CUNIT	4325501	GIRONA	DAS	1723201
TARRAGONA	DELTEBRE	4326301	GIRONA	ESPOLLA	1724401
TARRAGONA	MONTBLANC	4343001	GIRONA	FLACA	1725601
TARRAGONA	MONT-ROIG DEL CAMP	4345501	GIRONA	FONTANALS DE CERDANYA	1726401
TARRAGONA	ROQUETES	4366001	GIRONA	JAFRE	1732401
TARRAGONA	ULLDECONA	4377001	GIRONA	MOLLET DE PERALADA	1740401
	SECRETARIA CLASE 3º		GIRONA	MONTAGUT I OIX	1741201
			GIRONA	MONT-RAS	1741601
BARCELONA	BAGA	0804801	GIRONA	ORDIS	1743201
BARCELONA	CALLDETENES	0810801	GIRONA	PLANES D'HOSTELES (LES)	1750001
BARCELONA	CARDONA	0813801	GIRONA	PORTBOU	1752001
BARCELONA	CASTELLAR DE N'HUG	0815001	GIRONA	PRESES (LES)	1752401
BARCELONA	CASTELLET I LA GORNAL	0817101	GIRONA	RIUDARENES	1756001
BARCELONA	CASTELLFOLLIT DEL BOIX	0817701	GIRONA	TORTELLA	1775601
BARCELONA	CASTELLNOU DE BAGES	0818301	GIRONA	URUS	1778001
BARCELONA	CASTELLVI DE LA MARCA	0819201	GIRONA	VALL DE BIANYA (LA)	1778801
BARCELONA	CASTELLVI DE ROSANES	0819501	GIRONA	VALL D'EN BAS (LA)	1778401
BARCELONA	CONSORCIO DE EL BAGES PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS	0800101	GIRONA	VALLFOGONA DE RIPOLLES	1788601
BARCELONA	CONSORCIO PARA LA PROMOCION DE LOS MUNICIPIOS DE EL LLUCANES	0800201	GIRONA	VILABERTRAN	1781201
BARCELONA	COPONS	0821001	GIRONA	VILAMANISCLE	1786001
BARCELONA	FONOLLOSA	0824901	LLEIDA	AITONA	2514401
BARCELONA	GALLIFA	0825801	LLEIDA	ALAMUS (ELS)	2501601
BARCELONA	MALLA	0833001	LLEIDA	ALBESA	2503201
BARCELONA	MANCOMUNIDAD INTERM.VOLUNT.SEGARRENCA	08C0201	LLEIDA	ALBI (L.)	2503601
BARCELONA	MANCOMUNIDAD L'ALT PENEDES.	08C0301	LLEIDA	ALGERRI	2506001
BARCELONA	MONISTROL DE CALDERS	0838101	LLEIDA	ALINS	2506801
BARCELONA	MONTESQUIU	0839001	LLEIDA	ALT ANEU	2509201
BARCELONA	MONTMANEU	0839601	LLEIDA	ANGLESOLA	2510401
BARCELONA	NOU DE BERGUEDA (LA)	0842301	LLEIDA	ARBECA	2510801
BARCELONA	PLA DEL PENEDES (EL)	0848901	LLEIDA	BARBENS	2515601
BARCELONA	PONTS	0850101	LLEIDA	BELIANES	2517601
BARCELONA	RODA DE TER	0854601	LLEIDA	BELLAGUARDA	2519001
BARCELONA	RUPIT I PRUIT	0855501	LLEIDA	BELLCALRE D'URGELL	2518401
BARCELONA	SALDES	0856701	LLEIDA	BELL-LLOC D'URGELL	2518001
BARCELONA	SALLENT	0857001	LLEIDA	BENAVENT DE SEGRIA	2520401
BARCELONA	SANT AGUSTI DE LLUCANES	0858201	LLEIDA	C. C. PALLARS SOBIRA(SORT)	2518101
BARCELONA	SANT BOI DE LLUCANES	0860001	LLEIDA	CAMARASA	2523601
BARCELONA	SANT CUGAT SEGGARRIGUES	0861501	LLEIDA	CASTELLNOU DE SEANA	2525601
BARCELONA	SANT LLORENS D'HORTONS	0866301	LLEIDA	CASTELLO DE FARFANYA	2526001
BARCELONA	SANT MARTI SEGGUEIOLLES	0868101	LLEIDA	CERVIA DE LES GARRIGUES	2527601
BARCELONA	SANT PERE DE TORELLO	0869601	LLEIDA	CONCA DE DALT	2557601
BARCELONA	SANTA MARIA DE CORCO	0877101	LLEIDA	GAVET DE LA CONCA	2535601
			LLEIDA	GIMENELLS I EL PLA DE LA FONT	2535801
			LLEIDA	GOSOL	2536401
			LLEIDA	GUIMERA	2538801

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
LLEIDA	ISONA I CONCA DELLA	2541601	TARRAGONA	MAS DE BARBERANS	4338501
LLEIDA	JUNCOSA	2542401	TARRAGONA	MASLLORENC	4339501
LLEIDA	LINYOLA	2543601	TARRAGONA	MASROIG (EL)	4341001
LLEIDA	MAIALS	2548001	TARRAGONA	MIRAVET	4342001
LLEIDA	MASSALCOREIG	2547201	TARRAGONA	MONTBRIO DEL CAMP	4343501
LLEIDA	MONTOLUI DE LLEIDA	2551601	TARRAGONA	MONTMELL (EL)	4344501
LLEIDA	ORGANYA	2556001	TARRAGONA	MORA LA NOVA	4346501
LLEIDA	POAL (EL)	2560401	TARRAGONA	PAULS	4350501
LLEIDA	PORTELLA (LA)	2562801	TARRAGONA	PINELL DE BRAI (EL)	4352501
LLEIDA	PRATS I SANSOR	2563201	TARRAGONA	POBLA DE MASSALUCA (LA)	4354501
LLEIDA	PRULLANS	2564401	TARRAGONA	PONT D'ARMENTERA (EL)	4356001
LLEIDA	RIALP	2566001	TARRAGONA	PRAT DE COMTE	4358001
LLEIDA	SANAUJA	2569601	TARRAGONA	PRATDIP	4358501
LLEIDA	SANT LLORENC DE MORUNYS	2568801	TARRAGONA	PUIGPELAT	4359001
LLEIDA	SANT MARTI DEL RIUCORB	2570801	TARRAGONA	QUEROL	4359501
LLEIDA	SANT RAMON	2569201	TARRAGONA	RASQUERA	4360001
LLEIDA	SIDAMON	2573201	TARRAGONA	RIBA (LA)	4361501
LLEIDA	SORT	2574801	TARRAGONA	RIERA DE GAIA (LA)	4362501
LLEIDA	SOSES	2575201	TARRAGONA	RIUDECOLS	4363501
LLEIDA	TARRES	2577601	TARRAGONA	RODONYA	4365501
LLEIDA	TORNABOUS	2580401	TARRAGONA	ROURELL (EL)	4366501
LLEIDA	TORRE DE CAPDELLA (LA)	2580801	TARRAGONA	SALOMO	4367001
LLEIDA	VALL DE BOI,LA	2516401	TARRAGONA	SANTA BARBARA	4368501
LLEIDA	VALLS DE VALJIRA (LES)	2585201	TARRAGONA	SANTA COLOMA DE QUERALT	4369001
LLEIDA	VERDU	2586801	TARRAGONA	SARRAL	4370501
LLEIDA	VILALLER	2588001	TARRAGONA	SELVA DEL CAMP (LA)	4372001
LLEIDA	VILANOVA DE MEIA	2589601	TARRAGONA	SOLIVELLA	4373001
LLEIDA	VILA-SANA	2590401	TARRAGONA	TIVENYS	4373501
LLEIDA	VINAIXA	2591601	TARRAGONA	TIVISSA	4374001
TARRAGONA	AIGUAMURCIA	4300501	TARRAGONA	VILABELLA	4381501
TARRAGONA	ALBIOL (L')	4301501	TARRAGONA	VILALLONGA DEL CAMP	4382001
TARRAGONA	ALDEA (L')	4302701	TARRAGONA	VILAPLANA	4383501
TARRAGONA	ALDOVER	4303001	TARRAGONA	VILA-RODONA	4384001
TARRAGONA	ALEIXAR (L')	4303501			
TARRAGONA	ALFARA DE CARLES	4304001		TESORERIA	
TARRAGONA	ALIO	4305001	BARCELONA	ARENYS DE MAR	0801801
TARRAGONA	ARNES	4309001	BARCELONA	BARBERA DEL VALLES	0805603
TARRAGONA	BANYERES DEL PENEDES	4310001	BARCELONA	C.C.BAIX LLOBREGAT (S.FELIU DE LLOBREGAT)	0815103
TARRAGONA	BATEA	4311001	BARCELONA	C.C.DEL BARCELONES (BARCELONA)	0815203
TARRAGONA	BELLMUNT DEL PRIORAT	4311501	BARCELONA	C.C.DEL GARRAF(VILANOVA I LA GELTRU)	0815403
TARRAGONA	BENIFALLET	4312501	BARCELONA	C.C.VALLS OCCIDENTAL(SABADELL Y TARRASA)	0815703
TARRAGONA	BENISSANET	4313001	BARCELONA	MAN. L'ALT MARESME PARA GESTION RESIDUOS SOLIDOS	08C0403
TARRAGONA	BENISSANET	4316001		URB. Y M.AMB.	
TARRAGONA	BOT	4316001	BARCELONA	MASNOU (EL)	0835102
TARRAGONA	BOTARELL	4316501	BARCELONA	MATARO	0836001
TARRAGONA	BRAFIM	4317001	BARCELONA	MOLLET DEL VALLES	0836901
TARRAGONA	CAPAFONTS	4319501	BARCELONA	PRAT DE LLOBREGAT (EL)	0850401
TARRAGONA	CASTELLVELL DEL CAMP	4321001	BARCELONA	SANT BOI DE LLOBREGAT	0859703
TARRAGONA	CORBERA D'EBRE	4324001	BARCELONA	SANT FELIU DE LLOBREGAT	0863001
TARRAGONA	CORNUDELLA DE MONTSANT	4324501	BARCELONA	SANT JOAN DESPI	0865401
TARRAGONA	FATARELLA (LA)	4328001	BARCELONA	SANT VICENT DELS HORTS	0873203
TARRAGONA	FLIX	4330001	BARCELONA	SANTA SUSANNA	0879202
TARRAGONA	GALERA (LA)	4331501	BARCELONA	VIC	0889101
TARRAGONA	GARCIA	4332501	BARCELONA	VILANOVA I LA GELTRU	0891202
TARRAGONA	GINESTAR	4333501	BARCELONA	C.C.PLA DE L'ESTANY(BANYOLES)	1717303
TARRAGONA	GODALL	4334001	GIRONA	CASTELL-PLATJA D'ARO	1718403
TARRAGONA	HORTA DE SAN JOAN	4335501			
TARRAGONA	MARCA	4338001			

Provincia	Localidad	Código
GIRONA	LLORET DE MAR	1736401
GIRONA	PALAMOS	1744401
GIRONA	SANTA COLOMA DE FARNERS	1768802
GIRONA	TOSSA	1776402
LLEIDA	MOLLERUSSA	2549603
TARRAGONA	C. C. BAIX PENEDES (VENDRELL)	4319103
TARRAGONA	C. C. MONTSIA (AMPOSTA)	4318503
TARRAGONA	CALAFELL	4375502
TARRAGONA	TORREDEMBARRA	4379503
TARRAGONA	VALLS	
TARRAGONA	VICESECRETARIA CLASE 2ª	
TARRAGONA	C. C. BAIX CAMP (REUS)	4318903
Ciudad	Localidad	Código
	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	
	INTERVENCION CLASE 1ª	
CEUTA	AYUNTAMIENTO DE CEUTA	5100101
Provincia	Localidad	Código
	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	
	AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª	
BADAJAZ	CASAS DE REINA	0616501
BADAJAZ	GARBAYUELA	0627501
BADAJAZ	MENGABRIL	0640501
BADAJAZ	PUEBLA DE LA REINA	0651501
CACERES	CASARES DE LAS HURDES	1020001
CACERES	CASAS DEL MONTE	1022401
CACERES	GARCIAZ	1030001
CACERES	GARGANTILLA	1031201
CACERES	JARILLA	1041601
CACERES	MATA DE ALCANTARA	1046401
CACERES	MOHEDAS DE GRANADILLA	1048801
CACERES	NAVACONCEJO	1051201
CACERES	PALOMERO	1054001
CACERES	PERALEDA DE LA MATA	1055201
CACERES	PERALEDA DE SAN ROMAN	1055601
CACERES	PORTAJE	1059201
CACERES	POZUELO DE ZARZON	1060001
CACERES	TALAVERUELA	1070801
CACERES	TORRECILLA DE LOS ANGELES	1074001
CACERES	VALDECANAS DE TAJO	1078001
CACERES	VILLASBUENAS DE GATA	1085201
BADAJAZ	ALMENDRALEJO	0605501
BADAJAZ	DON BENITO	0621502
BADAJAZ	MERIDA	0641001
BADAJAZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	0676002
BADAJAZ	INTERVENCION CLASE 2ª	
BADAJAZ	ALBURQUERQUE	0603002
Provincia	Localidad	Código
BADAJAZ	AZUAGA	0607002
BADAJAZ	CABEZA DEL BUEY	0611002
BADAJAZ	CASTUERA	0617502
BADAJAZ	FREGENAL DE LA SIERRA	0624502
BADAJAZ	FUENTE DEL MAESTRE	0626502
BADAJAZ	GUAREÑA	0629502
BADAJAZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS	0634502
BADAJAZ	LLERENA	0636501
BADAJAZ	MONTIJO	0643502
BADAJAZ	NAVALVILLAR DE PELA	0645002
BADAJAZ	OLIVA DE LA FRONTERA	0646002
BADAJAZ	SAN VICENTE DE ALCANTARA	0659001
BADAJAZ	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	0661002
BADAJAZ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0674001
BADAJAZ	ZAFRA	0678501
BADAJAZ	ZALAMEA DE LA SERENA	0679502
CACERES	ARROYO DE LA LUZ	1008401
CACERES	JARAIZ DE LA VERA	1040802
CACERES	MONTEHERMOSO	1050001
CACERES	MORALEJA	1050401
CACERES	TALAYUELA	1071202
CACERES	TRUJILLO	1077202
CACERES	VALENCIA DE ALCANTARA	1080402
BADAJAZ	SECRETARIA CLASE 1ª	
BADAJAZ	DON BENITO	0621501
BADAJAZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	0676001
CACERES	NAVALMORAL DE LA MATA	1051601
BADAJAZ	SECRETARIA CLASE 2ª	
BADAJAZ	ALBURQUERQUE	0603001
BADAJAZ	AZUAGA	0607001
BADAJAZ	CABEZA DEL BUEY	0611001
BADAJAZ	CASTUERA	0617501
BADAJAZ	FREGENAL DE LA SIERRA	0624501
BADAJAZ	FUENTE DEL MAESTRE	0626501
BADAJAZ	GUAREÑA	0629501
BADAJAZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS	0634501
BADAJAZ	MONTIJO	0643501
BADAJAZ	NAVALVILLAR DE PELA	0645001
BADAJAZ	OLIVA DE LA FRONTERA	0646001
BADAJAZ	OLIVENZA	0647001
BADAJAZ	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	0661001
BADAJAZ	TALAVERA LA REAL	0663501
BADAJAZ	ZALAMEA DE LA SERENA	0679501
CACERES	JARAIZ DE LA VERA	1040801
CACERES	MIJADAS	1047601
CACERES	TALAYUELA	1071201
CACERES	TRUJILLO	1077201
CACERES	VALENCIA DE ALCANTARA	1080401
BADAJAZ	SECRETARIA CLASE 3ª	
BADAJAZ	AHILLONES	0601501
BADAJAZ	BIENVENIDA	0609501
BADAJAZ	CABEZA LA VACA	0611501
BADAJAZ	CALERA DE LEON	0612501
BADAJAZ	CALZADILLA DE LOS BARROS	0613001

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
BADAJAZ	CAPILLA	0614501	CACERES	CEDILLO	1024401
BADAJAZ	CARMONITA	0615001	CACERES	CILLEROS	1025201
BADAJAZ	CHELES	0620501	CACERES	DESCARGAMARIA	1028001
BADAJAZ	CORONADA (LA)	0619001	CACERES	ELJAS	1028401
BADAJAZ	ENTIDAD A.T.I.M.DE ENTERRIOS(VILLANUEVA DE	06J0101	CACERES	GARGANTA LA OLLA	1030801
BADAJAZ	ENTIDAD A.T.I.M.DE GUADALPERALES	06J0801	CACERES	HERRERA DE ALCANTARA	1036801
BADAJAZ	ENTIDAD A.T.I.M.DE HERNAN CORTES	06J0701	CACERES	HUELAGA	1039601
BADAJAZ	ENTIDAD A.T.I.M.DE ZURBARAN	06J0401	CACERES	LOSAR DE LA VERA	1043201
BADAJAZ	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	0623001	CACERES	MAJADAS	1044401
BADAJAZ	ESPARRAGOSA DE LARES	0623301	CACERES	MANCOMUNIDAD DE SIERRA DE GATA	10C0401
BADAJAZ	FUENTE DEL ARCO	0626001	CACERES	MEMBRIO	1046801
BADAJAZ	GARLITOS	0628001	CACERES	MILLANES DE LA MATA	1048001
BADAJAZ	HELECHOSA DE LOS MONTES	0630501	CACERES	MONROY	1049201
BADAJAZ	HERRERA DEL DUQUE	0631001	CACERES	MONTANCHEZ	1049601
BADAJAZ	HIGUERA DE LLERENA	0632001	CACERES	NAVALVILLAR DE IBOR	1052001
BADAJAZ	HINOJOSA DEL VALLE	0633501	CACERES	NAVEZUELAS	1052801
BADAJAZ	LAPA (LA)	0635001	CACERES	NUÑOMORAL	1053201
BADAJAZ	LLERA	0636001	CACERES	PASARON DE LA VERA	1054401
BADAJAZ	MAGACELA	0637001	CACERES	PESGA (LA)	1056801
BADAJAZ	MALCOCINADO	0638001	CACERES	PINOFRANQUEADO	1057601
BADAJAZ	MALPARTIDA DE LA SERENA	0638501	CACERES	RILOBOS	1061201
BADAJAZ	MANCHITA	0639001	CACERES	ROBLEDILLO DE GATA	1061601
BADAJAZ	MORERA (LA)	0644001	CACERES	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	1062401
BADAJAZ	NAVA DE SANTIAGO (LA)	0644501	CACERES	ROBLEDOLIANO	1062801
BADAJAZ	ORELLANA DE LA SIERRA	0647501	CACERES	ROSALEJO	1063301
BADAJAZ	PARRA (LA)	0649001	CACERES	RUANES	1063601
BADAJAZ	PERALEDA DEL ZAUCEJO	0650001	CACERES	SANTA ANA	1065201
BADAJAZ	PUEBLA DE ALCOCER	0650501	CACERES	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1065601
BADAJAZ	PUEBLA DEL PRIOR	0653501	CACERES	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	1066001
BADAJAZ	RETAMAL DE LLERENA	0655501	CACERES	TORRE DE DON MIGUEL	1073201
BADAJAZ	RIBERA DEL FRESNO	0656001	CACERES	VALDASTILLAS	1077601
BADAJAZ	RISCO	0656501	CACERES	VALDELACASA DE TAJO	1079201
BADAJAZ	SANCTI SPIRITUS	0659501	CACERES	VALVERDE DE LA VERA	1080801
BADAJAZ	SANTA AMALIA	0660001	CACERES	VALVERDE DEL FRESNO	1081201
BADAJAZ	TAMUREJO	0664501	CACERES	VILLAMESIAS	1082801
BADAJAZ	VALVERDE DE BURGUILLOS	0670501	CACERES	VILLAMIEL	1083201
BADAJAZ	VILLALBA DE LOS BARROS	0675501	CACERES	VILLANUEVA DE LA VERA	1084001
BADAJAZ	VILLARTA DE LOS MONTES	0678001	CACERES	TESORERO-DELEGADO.P.C.	1000101
BADAJAZ	ZARZA CAPILLA	0680001	CACERES	CACERES (Diputación Provincial de)	1000101
CACERES	ABADIA	1000401	CACERES	VICE-INTERVENCION CLASE 1ª	0676003
CACERES	ABERTURA	1000801	CACERES	VILLANUEVA DE LA SERENA	
CACERES	ACEBO	1001201	BADAJAZ	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	
CACERES	ALCOLLARIN	1001201	BADAJAZ	ADJUNTO A SECRETARIA 3ª	
CACERES	ALDEACENTENERA	1005201	CORUÑA,A	TEO	1581002
CACERES	ALDEHUELA DEL JERTE	1006401	OURENSE	XINZO DE LIMIA	3232002
CACERES	ALLIA	1006801	OURENSE	AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª	
CACERES	BELVIS DE MONROY	1010401	OURENSE	PORQUERA	3261001
CACERES	BERZOCANA	1011601	OURENSE	INTERVENCION CLASE 1ª	
CACERES	BOHONAL DE IBOR	1012001	CORUÑA,A	BOIRO	1511001
CACERES	CABAÑAS DEL CASTILLO	1013201	CORUÑA,A	CULLEREDO	1530002
CACERES	CABRERO	1014401	CORUÑA,A		
CACERES	CADALSO	1015201	CORUÑA,A		
CACERES	CAMPO LUGAR	1016801	CORUÑA,A		
CACERES	CASAR DE PALOMERO	1019601	CORUÑA,A		
CACERES	CASAS DE DON GOMEZ	1020801	CORUÑA,A		
CACERES	CASTAÑAR DE IBOR	1023601	CORUÑA,A		
CACERES	CECLAVIN	1024001	CORUÑA,A		

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
CORUÑA,A	OLEIROS	1557001	OURENSE	RIBADAVIA	3268001
CORUÑA,A	ORTIGUEIRA	1560002	PONTEVEDRA	A CAÑIZA	3609001
CORUÑA,A	RIBEIRA	1572001	PONTEVEDRA	MOANA	3629001
LUGO	MONFORTE DE LEMOS	2730002	PONTEVEDRA	PONTE CALDELAS	3641001
LUGO	RIBADEO	2750001	PONTEVEDRA	SALVATERRA DE MIÑO	3649001
PONTEVEDRA	A ESTRADA	3617002	PONTEVEDRA	VALGA	3655001
PONTEVEDRA	CANGAS	3608001		SECRETARIA CLASE 3ª	
PONTEVEDRA	LALIN	3624001			
PONTEVEDRA	MARIN	3626001	LUGO	QUIROGA	2749001
PONTEVEDRA	NIGRAN	3635001	OURENSE	BOLA A	3214001
PONTEVEDRA	O GROVE	3622002	OURENSE	BOLLO (EL)	3215001
PONTEVEDRA	PONTEAREAS	3642002	OURENSE	CALVOS DE RANDIN	3216001
PONTEVEDRA	TUI	3654002	OURENSE	CASTRO-CALDELAS	3223001
			OURENSE	ENTRIMO	3230001
			OURENSE	GOMESENDE	3233001
	INTERVENCION CLASE 2ª				
CORUÑA,A	FENE	1534001			
CORUÑA,A	MAZARICOS	1544002		TESORERIA	
LUGO	A FONSAGRADA	2718002	CORUÑA,A	CAMBRE	1517001
LUGO	CERVO	2713002	PONTEVEDRA	A GUARDA	3623001
LUGO	O SAVIÑO	2757001	PONTEVEDRA	VILAGARCIA DE AROUSA	3659001
OURENSE	BARBADAS	3208001		VICE-INTERVENCION CLASE 1ª	
OURENSE	CELANOVA	3224002			
OURENSE	O BARCO DE VALDEORRAS	3209002	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA (Diputación Provincial de)	3600101
OURENSE	RIBADAVIA	3268002			
OURENSE	XINZO DE LIMIA	3232001			
PONTEVEDRA	A CAÑIZA	3609002		COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	
PONTEVEDRA	PONTE CALDELAS	3641002		AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª	
PONTEVEDRA	VALGA	3655002			
	SECRETARIA CLASE 1ª		MADRID	OLMEDA DE LAS FUENTES	2849001
			MADRID	ROBLEDILLO DE LA JARA	2860001
			MADRID	SOMOSIERRA	2868501
CORUÑA,A	CULLEREDO	1530001		INTERVENCION CLASE 1ª	
CORUÑA,A	ORTIGUEIRA	1560001			
LUGO	MONFORTE DE LEMOS	2730001			
PONTEVEDRA	A ESTRADA	3617001	MADRID	ARANJUEZ	2806501
PONTEVEDRA	O GROVE	3622001	MADRID	BOADILLA DEL MONTE	2811001
PONTEVEDRA	PONTEAREAS	3642001	MADRID	CIEMPOZUELOS	2820002
PONTEVEDRA	TUI	3654001	MADRID	RIVAS-VACIAMADRID	2859501
	SECRETARIA CLASE 2ª			INTERVENCION CLASE 2ª	
			MADRID	CHINCHON	2826001
CORUÑA,A	AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ	1569001	MADRID	MIRAFLORES DE LA SIERRA	2841501
CORUÑA,A	CABANA DE BERGANTIÑOS	1514001	MADRID	MOLAR (EL)	2842001
CORUÑA,A	CAMARIÑAS	1516001	MADRID	TORREJON DE VELASCO	2872001
CORUÑA,A	CARIÑO	1519501	MADRID	TORRES DE LA ALAMEDA	2874002
CORUÑA,A	CEE	1523001	MADRID	VALDEMORILLO	2877001
CORUÑA,A	MAZARICOS	1544001	MADRID	VELILLA DE SAN ANTONIO	2880501
CORUÑA,A	MUROS	1552001		SECRETARIA CLASE 1ª	
CORUÑA,A	OROSO	1559001			
CORUÑA,A	ROIS	1573001	MADRID	CIEMPOZUELOS	2820001
CORUÑA,A	SANTA COMBA	1576001	MADRID	PINTO	2854001
CORUÑA,A	TEO	1581001	MADRID	VALDEMORO	2877501
CORUÑA,A	VIMIANZO	1591001		SECRETARIA CLASE 2ª	
CORUÑA,A	ZAS	1592001			
LUGO	A FONSAGRADA	2718001	MADRID	TORRES DE LA ALAMEDA	2874001
LUGO	CERVO	2713001		SECRETARIA CLASE 3ª	
OURENSE	BARBADAS	3208002			
OURENSE	CELANOVA	3224001	MADRID	BATRES	2808501
OURENSE	O BARCO DE VALDEORRAS	3209001	MADRID	CANENCIA DE LA SIERRA	2817001

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
MADRID	VALDEMANCO	2876001	MURCIA	TOTANA	3038001
MADRID	VALDILECHA	2879501	MURCIA	UNION LA	3040001
MADRID	VALVERDE DE ALCALA	2880001	MURCIA	YECLA	3042001
MADRID	VILLAMANTILLA	2884501		SECRETARIA CLASE 2º	
MADRID	GUADARRAMA	2834001	MURCIA	ALGUAZAS	3007001
MADRID	SAN AGUSTIN DE GUADALIX	2862501	MURCIA	BENIEL	3010001
			MURCIA	BLANCA	3011001
			MURCIA	BULLAS	3012001
MADRID	TRES CANTOS	2874201	MURCIA	CALASPARRA	3013001
			MURCIA	CEHEGIN	3017001
MADRID	MORATA DE TAJUÑA	2844501	MURCIA	CEUTI	3018001
			MURCIA	FUENTE ALAMO DE MURCIA	3021001
			MURCIA	LORQUI	3025001
MADRID	MECO	2840501		TESORERIA	
			MURCIA	CIEZA	3019003
			MURCIA	FORTUNA	3020002
			MURCIA	JUMILLA	3022003
			MURCIA	MAZARRON	3026003
MURCIA	ABARAN	3002002	MURCIA	TORRE-PACHECO	3036001
MURCIA	AGUILAS	3003001	MURCIA	TOTANA	3038003
MURCIA	ALCANTARILLA	3005001	MURCIA	UNION LA	3040003
MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	3015002	MURCIA	YECLA	3042002
MURCIA	CIEZA	3019002		COMUNIDAD AUTÓNOMA DE RIOJA, LA	
MURCIA	FORTUNA	3020001		AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3º	
MURCIA	JUMILLA	3022002	LA RIOJA	ABALOS	2600501
MURCIA	LORCA	3024001	LA RIOJA	AJAMIL	2602001
MURCIA	MAZARRON	3026002	LA RIOJA	ALESON	2605001
MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	3035001	LA RIOJA	ALMARZA DE CAMEROS	2606001
MURCIA	TOTANA	3038002	LA RIOJA	ARENZANA DE ABAJO	2607501
MURCIA	UNION LA	3040002	LA RIOJA	ARNEDILLO	2608501
			LA RIOJA	AZOFRA	2611001
			LA RIOJA	BEZARES	2615001
MURCIA	ABANILLA	3001001	LA RIOJA	BOBADILLA	2615501
MURCIA	ALCAZARES (LOS)	3005501	LA RIOJA	BRIEVA DE CAMEROS	2616001
MURCIA	ALGUAZAS	3007002	LA RIOJA	CANALES DE LA SIERRA	2619001
MURCIA	ARCHENA	3009001	LA RIOJA	CELLORIGO	2622501
MURCIA	BENIEL	3010002	LA RIOJA	CIDAMON	2624001
MURCIA	BLANCA	3011002	LA RIOJA	FONZALECHE	2631501
MURCIA	BULLAS	3012002	LA RIOJA	HERCE	2636001
MURCIA	CALASPARRA	3013002	LA RIOJA	LUMBRERAS	2644001
MURCIA	CEUTI	3018002	LA RIOJA	MATUTE	2646001
MURCIA	FUENTE ALAMO DE MURCIA	3021002	LA RIOJA	MEDRANO	2646501
MURCIA	LORQUI	3025002	LA RIOJA	MEDRANO	2646501
MURCIA	MORATA	3028001	LA RIOJA	TRICIO	2676001
MURCIA	MULA	3029001	LA RIOJA	VILLAR DE TORRE	2682501
MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	3032001		INTERVENCION CLASE 1º	
MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	3037001		INTERVENCION CLASE 2º	
				INTERVENCION DE LA CALZADA	
MURCIA	ABARAN	3002001	LA RIOJA	ARNEDO	2609001
MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	3015001	LA RIOJA	CALAHORRA	2618001
MURCIA	CIEZA	3019001	LA RIOJA	HARO	2635502
MURCIA	JUMILLA	3022001			
MURCIA	MAZARRON	3026001	LA RIOJA	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	2667501

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
LA RIOJA	HARO	2635501	CASTELLON	VINAROS	1267501
LA RIOJA	ALFARO	2605501	VALENCIA	ALGEMESI	4608701
LA RIOJA	ANGUJANO	2607001	VALENCIA	BURJASSOT	4623402
LA RIOJA	CORERA	2626501	VALENCIA	CARCAIXENT	4624901
LA RIOJA	CORNAGO	2627001	VALENCIA	L'ALCUDIA (Conocimiento del valenciano nivel medio)	4605701
LA RIOJA	LAGUNILLA DE JUBERA	2641501	VALENCIA	MANISES	4647701
LA RIOJA	OCON	2652501	VALENCIA	REQUENA	4663901
LA RIOJA	REDAL (EL)	2660001	VALENCIA	SILLA (Conocimiento del valenciano nivel medio)	4669001
LA RIOJA	RIBAFRECHA	2660501	VALENCIA	SUECA	4670501
LA RIOJA	SANTA ENGRACIA DE JUBERA	2666501	VALENCIA	XATIVA	4643502
LA RIOJA	SOJUELA	2669001	ALICANTE	BANYERES DE MARIOLA	0310001
LA RIOJA	TUDELILLA	2676501	ALICANTE	CALLOSA DE SEGURA	0324002
LA RIOJA	VIGUERA	2679501	ALICANTE	CALLOSA D'EN SARRIA	0323502
LA RIOJA	ARNEDO	2609002	ALICANTE	CASTALLA	0326001
LA RIOJA	LARDERO	2642001	ALICANTE	FINESTRAT	0334001
CASTELLON	CINCTORRES	1221001	ALICANTE	GATA DE GORGOS	0335001
CASTELLON	GABIEL	1231001	ALICANTE	PINOS/PINOSO	0351502
CASTELLON	VILLAHERMOSA DEL RIO	1263501	ALICANTE	SAN MIGUEL DE SALINAS	0358001
CASTELLON	DIRECTOR DE LA OFISAM (S.A.T.), CLASE 3ª		CASTELLON	BETXI	1210501
CASTELLON	SECRETARIA CLASE 1ª		VALENCIA	CANET D'EN BERENGUER	4624601
ALICANTE	ALCOI (Conocimiento del valenciano nivel medio)	0304501	VALENCIA	MUSEROS	4653101
ALICANTE	ALMORADI	0307001	ALICANTE	TURIS (Conocimiento del valenciano nivel medio)	4674401
ALICANTE	ALTEA	0308502	VALENCIA	UTIEL	4674702
ALICANTE	BENISSA (Conocimiento del valenciano nivel medio)	0320002	VALENCIA	XERACO	4677801
ALICANTE	CALPE	0323002	VALENCIA	SAGUNT	4666001
ALICANTE	CAMPELLO (Conocimiento del valenciano nivel medio)	0324501	CASTELLON	ELDA	0332502
ALICANTE	DENIA (Conocimiento del valenciano nivel medio)	0331001	ALICANTE	BENIFAJO	4618001
ALICANTE	ELDA	0332501	ALICANTE	SAT. ADJUNTO A LA DIRECCION, CLASE 3ª	
ALICANTE	GUARDAMAR DEL SEGURA	0337501	ALICANTE	SECRETARIA CLASE 1ª	
ALICANTE	IBI	0339002	ALICANTE	SECRETARIA CLASE 3ª	
ALICANTE	NOVELDA	0345502	ALICANTE	ALICANTE (Diputación Provincial de)	0300101
ALICANTE	ORIHUELA	0348501	ALICANTE	ALICANTE (Diputación Provincial de)	0300102
ALICANTE	PEGO (Conocimiento del valenciano nivel medio)	0350001	ALICANTE	ALICANTE (Diputación Provincial de)	0300103
ALICANTE	PETRER	0351001	CASTELLON	CASTELLON (MORELLA) (Diputación Provincial de)	1280001
ALICANTE	SANT JOAN D'ALACANT	0357501	ALICANTE	SAT. SECRETARIA CLASE 3ª	
ALICANTE	SANT VICENT DEL RASPEIG	0358501	ALICANTE	SECRETARIA CLASE 1ª	
ALICANTE	TORREVIEJA	0365001	ALICANTE	ALTEA	0308501
ALICANTE	VILA JOIOSA, LA	0368001	ALICANTE	BENISSA	0320001
CASTELLON	BENICARLO (Conocimiento del valenciano nivel medio)	1213001	ALICANTE	CALPE (Conocimiento del valenciano nivel medio)	0323001
CASTELLON	SEGORBE	1250501	ALICANTE	CREVILLEN	0329001
			ALICANTE	IBI	0339001
			ALICANTE	NOVELDA (Conocimiento del valenciano nivel medio)	0345501
			ALICANTE	SANTA POLA	0345501
			ALICANTE	ALCALA DE XIVERT	0359501
			ALICANTE	ALMASSORA	1202001
			ALICANTE	BURJASSOT	1204501
			ALICANTE	MONCADA	4623401
			ALICANTE	ONTINYENT (Conocimiento del valenciano nivel medio)	4651301
			ALICANTE	XATIVA	4655201
			ALICANTE	XATIVA	4643501

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
ALICANTE	ALBATERA	0302501	CASTELLON	VISTABELLA DEL MAESTRAZGO	1268001
ALICANTE	CALLOSA DE SEGURA (Conocimiento del valenciano nivel medio)	0324001	VALENCIA	AIELO DE MALFERIT (Conocimiento del valenciano nivel medio)	4612601
ALICANTE	CALLOSA D'EN SARRIA (Conocimiento del valenciano nivel medio)	0323501	VALENCIA	ALCANTERA DE XUQUER	4604801
ALICANTE	PINOS/PINOSO	0351501	VALENCIA	ALPUENTE	4610801
ALICANTE	XIXONA (Conocimiento del valenciano nivel medio)	0341001	VALENCIA	BENICULL DE XUQUER	4679501
CASTELLON	OROPESA DEL MAR	1241001	VALENCIA	CARRICOLA (Conocimiento del valenciano nivel medio)	4625801
VALENCIA	BENIGANIM (Conocimiento del valenciano nivel medio)	4618601	VALENCIA	CAUDETE DE LAS FUENTES	4628501
VALENCIA	POBLA DE VALLBONA, LA	4660301	VALENCIA	MONTAVERNER	4651901
VALENCIA	UTIEL	4674701	VALENCIA	NOVELE	4654001
			VALENCIA	SALEM	4666301
			VALENCIA	SOT DE CHERA	4670201
			VALENCIA	TERESA DE COFRENTES	4671701
			VALENCIA	TUEJAR	4674101
ALICANTE	AGRES	0301501		TESORERIA	
ALICANTE	BENJOFAR	0316501	ALICANTE	ASPE	0309001
ALICANTE	SELLA	0360501	ALICANTE	CAMPELLO	0324502
ALICANTE	TORREMANZANAS / TORRE DE LES MACANES, LA	0364501	ALICANTE	SANT JOAN D' ALACANT	0357502
CASTELLON	CASTELLNOVO	1218501		VICE-INTERVENCION CLASE 2ª	
CASTELLON	FORCALL	1229001	CASTELLON	VINAROS	1267502
CASTELLON	TIRIG	1254001			
CASTELLON	TODOLELLA	1254501			

ANEXO II
Modelo de solicitud de concurso unitario (1)

I. DATOS PERSONALES			
Apellidos			
Nombre	D.N.I.	N.R.P.	
Domicilio (a efectos notificación):			
Calle y número			
Código postal y localidad			
Provincia			Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES			
Subescala/s y categoría/s a que concursa			
Situación administrativa			
Destino actual			
Forma (2) y fecha de nombramiento en el destino actual			
III. PUESTOS A QUE CONCURSA Y ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS (3)			
			Nº de puestos solicitados
Nº orden	(4) Código	Corporación y Provincia	Nombre del Puesto
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

Solicita tomar parte en el concurso unitario de traslado para Habilitados de carácter nacional, convocado por Resolución de fecha _____ a los puestos de trabajo anteriormente relacionados, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda.3, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Subdirector General de Función Pública Local.
(Registro de entrada de documentos del MAP. Plaza de España, 17./ 28071 Madrid).

(*) Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma del País Vasco. C/ Donostia-San Sebastián, s/n - 01010 - VITORIA-GASTEIZ (ALAVA), si se solicitan exclusivamente puestos del País Vasco.

(1) Enviar la solicitud a la Subdirección General de Función Pública Local, acompañando, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y de los méritos de determinación autonómica alegados. En el supuesto de que esta documentación de petición se refiera a más de una Comunidad Autónoma, se remitirán tantas copias de dicha documentación como Comunidades Autónomas se soliciten.

(2) Definitivo o provisional.

(3) De ser insuficiente esta hoja para todos los puestos que se desean solicitar utilice hojas supletorias.

(4) El código de puesto figura en la casilla "(Código de puesto)" de la relación de vacantes (Anexo I).

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. Del requisito de conocimiento de lengua de Comunidad Autónoma

B. De méritos de determinación autonómica.